

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## I.E.S. LA MUELA

**APROBADO EN CLAUSTRO DE 29 DE JUNIO DE 2021**  
**APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE 30 DE JUNIO DE 2021**

**I.E.S. La Muela**

Paseo Ntra. Sra. Del Carmen, s/n  
50196 LA MUELA (Zaragoza)  
Teléfono: 976 149964  
ieslamuela@educa.aragon.es

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. CONTENIDOS	7
2. ASPECTOS	8
3. MARCO LEGAL	9
4. DIAGRAMA DE FLUJO	11
5. TÍTULO PRELIMINAR	12
Artículo 1.- Definición	12
Artículo 2.- Principios Generales	12
Artículo 3.- Objetivos	13
Artículo 4.- Ámbito de aplicación	13
Artículo 5.- Aprobación y actualización	14
Artículo 6.- Vigencia	14
<b>TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA</b>	<b>14</b>
<i>Capítulo 1. Órganos de gobierno</i>	<i>14</i>
Artículo 7.- Estructura de los Órganos de Gobierno	14
Artículo 8.- Competencias del Director	15
Artículo 9.- Competencias del Jefe de Estudios y de los Jefes de Estudios Adjuntos	16
Artículo 10.- Competencias del Secretario	16
Artículo 11.- Competencias del Consejo Escolar	17
Artículo 12.- Competencias del Claustro de profesores y profesoras	18
<i>Capítulo 2. Órganos de coordinación</i>	<i>18</i>
Artículo 13.- Competencias de los Departamentos Didácticos y CCP	18
Artículo 14.- Competencias de los Tutores y Tutoras	20
Artículo 15.- Competencias de la Junta de profesores y profesoras	21
Artículo 16.- Competencias de los Delegados y Delegadas de Grupo	22
Artículo 17.- Competencias de la Junta de Delegado y Delegadas	23
Artículo 18.- Competencias “Ayuda entre iguales”	24
Artículo 19.- Competencias de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA)	25
<i>Capítulo 3. Otros miembros de la comunidad educativa y sus funciones</i>	<i>25</i>
Artículo 20.- Competencias del profesorado de Guardia	25
Artículo 21.- Competencias del profesorado encargado de medios informáticos	

y audiovisuales	27
Artículo 22.- Competencias del profesorado coordinador de formación del Centro	29
<i>Capítulo 4. De los Recursos Materiales</i>	29
Artículo 23.- Material del centro	29
Artículo 24.- Uso y conservación del material	30
Artículo 25.- Servicio de Fotocopias	30
Artículo 26.- Servicio de Impresoras	31
Artículo 27.- Teléfono	31
Artículo 28.- Secretaría	31
Artículo 29.- Conserjería	32
Artículo 30.- Personal de Servicios de Limpieza	33
<i>Capítulo 5. Utilización de los espacios del centro</i>	33
Artículo 31.- Ámbito de utilización	33
Artículo 32.- Pistas Polideportivas y Gimnasio	34
Artículo 33.- Salas de Usos Múltiples	34
Artículo 34.- Biblioteca	35
Artículo 35.- Aulas Generales	35
Artículo 36.- Aulas de Informática y ordenadores portátiles	36
Artículo 37.- Aulas específicas: Laboratorios, Talleres, Música y Plástica	36
<b>TÍTULO II. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO</b>	37
<i>Capítulo 1. Normas generales de la comunidad educativa</i>	37
Artículo 38.- Relacionadas con las entradas y salidas	37
Artículo 39.- Relacionadas con el deber básico del estudio	38
Artículo 40.- Relacionadas con el respeto a las personas	39
Artículo 41.- Relacionadas con las instalaciones, bienes y materiales	39
Artículo 42.- Relacionadas con la participación en el centro	39
Artículo 43.- Relacionadas con la participación en actividades complementarias y extraescolares	39
Artículo 44.- Relacionadas con el uso de móviles y aparatos electrónicos	41
Artículo 45.- Protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	41
Artículo 46.- Responsabilidad por daños	43
<b>TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS</b>	

<b>MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>44</b>
<i>Capítulo 1. Derechos y deberes de los alumnos y las alumnas</i>	<i>44</i>
Artículo 47.- Principios generales	44
<b>Sección 1ª Derechos de los alumnos y las alumnas</b>	<b>44</b>
Artículo 48.- A recibir una formación integral	44
Artículo 49.- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales	45
Artículo 50.- A que se respete su libertad de conciencia	45
Artículo 51.- A la integridad física y moral	45
Artículo 52.- A ser valorado con objetividad	46
Artículo 53.- A recibir orientación educativa y profesional	46
Artículo 54.- A que se respete su libertad de expresión	46
Artículo 55.- A reunirse en el centro	46
Artículo 56.- A asociarse en el ámbito educativo	47
Artículo 57.- A participar en la vida del centro	48
Artículo 58.- A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa	48
Artículo 59.- A la igualdad de oportunidades.	48
Artículo 60.- A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.	48
Artículo 61.- Garantía en el ejercicio de sus derechos	49
<b>Sección 2ª Deberes de los alumnos y las alumnas</b>	<b>49</b>
Artículo 62.- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades	49
Artículo 63.- Participar en actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias	49
Artículo 64.- Situación de absentismo escolar	51
Artículo 65.- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar	51
Artículo 66.- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad	52
Artículo 67.- Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro educativo	52
Artículo 68.- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos	52
Artículo 69.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa	52
<i>Capítulo 2. Funciones, derechos y deberes del profesorado</i>	<i>53</i>
Artículo 70.- Funciones del profesorado	53
Artículo 71.- Apoyo a la labor del profesorado	53

<b>Sección 1ª Derechos de los profesores y las profesoras</b>	54
Artículo 72.- Derechos del profesorado	54
<b>Sección 2ª Deberes del profesorado</b>	54
Artículo 73.- Deberes del profesorado	54
Artículo 74.- Cumplimiento del horario del profesorado	55
Artículo 75.- Responsabilidad disciplinaria.	59
Artículo 76.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa	62
<i>Capítulo 3. Derechos y deberes de los padres y las madres o tutores legales</i>	62
<b>Sección 1ª Derechos de los padres y las madres o tutores legales</b>	62
Artículo 77.- Derechos de los padres y las madres o tutores legales	62
Artículo 78.- Asociación de padres y las madres de alumnos y las alumnas en el ámbito educativo	63
<b>Sección 2ª Deberes de los padres y las madres o tutores legales</b>	63
Artículo 79.- Deberes de los padres y las madres o tutores legales	63
Artículo 80.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.	64
<i>Capítulo 4. Funciones, derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios y el de Atención Complementaria</i>	64
Artículo 81.- Funciones	64
<b>Sección 1ª Derechos del personal de administración y servicios</b>	64
Artículo 82.- Derechos del personal de administración y servicios	64
<b>Sección 2ª Deberes del personal de administración y servicios</b>	64
Artículo 83.- Deberes del personal de Administración y Servicios y del Personal de atención complementaria	64
Artículo 84.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa	65
Artículo 85.- Garantía de respeto del ejercicio de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa	65
<b>TÍTULO IV. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA</b>	65
Artículo 86.- Principios generales.	65
Artículo 87.- Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad	66
Artículo 88.- Reparación del daño causado	66

Artículo 89.- Ámbito de corrección	67
Artículo 90.- Comunicaciones y citaciones	67
<i>Capítulo 1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección</i>	67
Artículo 91.- Conductas contrarias a las normas de convivencia	67
Artículo 92.- Faltas de asistencia y puntualidad	68
Artículo 93.- Medidas correctoras	68
Artículo 94.- Responsables de la aplicación de las medidas correctoras	69
Artículo 95.- Solicitud de revisión y ejecución de medidas	69
<i>Capítulo 2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección</i>	69
Artículo 96.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	69
Artículo 97.- Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales	70
Artículo 98.- Aplicación de las medidas correctoras	70
Artículo 99.- Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	71
Artículo 100.- Determinación del procedimiento corrector	71
Artículo 101.- Desarrollo del procedimiento corrector	71
Artículo 102.- Atención educativa al alumnado corregido mediante suspensión del derecho de asistencia	72
Artículo 103.- Propuesta de cambio de centro	72
Artículo 104.- Compromisos educativos para la convivencia	72
<b>TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO</b>	73
<i>Capítulo 1. Cauces de participación en su elaboración</i>	73
Artículo 105.- Proceso de elaboración del documento base.	73
<i>Capítulo 2. Cauces de participación en su modificación.</i>	73
Artículo 106.- Proceso de modificación y actualización del RRI	73
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	74
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REFERENCIA DE GÉNERO	74
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR	74
ANEXOS: CRITERIOS VIAJE DE ESTUDIOS. DE IDIOMAS E INTERCAMBIOS	75

## INTRODUCCIÓN

El presente texto que contiene el Reglamento de Régimen Interior del IES La Muela es un documento institucional que se define y ampara en el principio de Autonomía de centro, define su organización y funcionamiento, da coherencia a los demás documentos de planificación y facilita a la comunidad educativa los cauces de participación para el cumplimiento de sus derechos y deberes.

El IES La Muela establece en su Reglamento de régimen interior (RRI) las normas de convivencia mediante las cuales podrán concretar los derechos y deberes de los miembros de su comunidad educativa y las medidas correctoras de las conductas de los alumnos y las alumnas contrarias a dichas normas, de acuerdo con lo que se dispone en el decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 43).

Las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del centro, así como sus posibles modificaciones a lo largo de cada curso escolar, serán impulsadas por el equipo directivo y elaboradas por la CCP, los Departamentos Didácticos y la Comisión de convivencia con las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar (art. 44.2).

Las normas de convivencia **específicas** de cada aula podrán ser elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado del aula correspondiente, coordinados por el tutor de cada grupo (art. 44.3).

El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia del IES La Muela se adaptan al Decreto 73/2011, de 22 de marzo, y en ningún caso se oponen a lo dispuesto en el mismo.

La dirección del centro llevará a cabo las actuaciones necesarias para difundir su Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia en la comunidad educativa (art. 45).

### 1. CONTENIDOS

En relación con la convivencia escolar, el Reglamento de Régimen Interior del IES La Muela, de acuerdo con la aplicación del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, incluye los siguientes contenidos:

- a. La contextualización y adaptación de la normativa vigente a la idiosincrasia y a la realidad del centro.
- b. Los procedimientos que faciliten la participación e implicación de todos los miembros de la comunidad educativa entre los órganos de gobierno y de coordinación didáctica.
- c. Las normas de convivencia del centro que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros y estamentos de la comunidad educativa.
- d. La concreción de las conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia del centro y las medidas que se van a aplicar para su corrección.
- e. El procedimiento y los responsables de la corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente.

- f. El procedimiento y los responsables de la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Los criterios para realizar la designación de instructor, según lo previsto en el artículo 69.4 del decreto.
- h. Los protocolos que se deben seguir en el centro en caso de conflictos.
- i. Los objetivos, la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Convivencia.
- j. Los procedimientos de seguimiento y comunicación a las familias de los casos de absentismo escolar.
- k. El protocolo de derivación de los posibles casos de conflicto, a través del Inspector de referencia, al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

## 2. ASPECTOS

En relación con la concreción de las normas de convivencia por parte del centro, este Reglamento de Régimen Interior establece los siguientes aspectos:

- a. El horario y las condiciones para el ejercicio del derecho de los alumnos y las alumnas a reunirse en el centro, a asociarse en el ámbito educativo y a participar en la vida del centro (art. 10, 11 y 12).
- b. En el caso de faltas de asistencia, el número máximo de faltas por etapa educativa, curso, área, materia y módulo y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos y las alumnas, así como otras correcciones aplicables a dichas faltas (art. 18).
- c. Determina las condiciones para considerar las faltas injustificadas de asistencia a clase o puntualidad y que no sean excusadas de forma escrita por los alumnos o sus padres. (art. 59).
- d. El alumnado deberá respetar las normas sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo (art. 21).
- e. El centro pondrá limitaciones para que los alumnos utilicen teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en el recinto escolar, siempre que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, y las medidas correctoras que se aplicarán en caso de incumplimiento (art. 43).
- f. Los padres y las madres o representantes legales deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el decreto y este Reglamento de Régimen Interior (art. 52.10).
- g. Se establecen otras medidas correctoras para las conductas contrarias a las normas de convivencia, siempre sin oposición a lo establecido por el decreto (art 60).

El centro concreta en este Reglamento de régimen interior la atención educativa que el profesorado va a prestar al alumnado a quien se corrija mediante suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases y del derecho de asistencia al centro, tanto en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia como en el de



conductas gravemente perjudiciales (art. 76).

- h. En el procedimiento conciliado podrá actuar un mediador tal como se establece en este Reglamento de régimen interior del centro (art. 72).
- i. El centro educativo concreta en este Reglamento de régimen interior el procedimiento para acordar con el alumnado corregido y, en su caso, con sus padres o representantes legales compromisos educativos para la convivencia según lo previsto en el artículo 78.4.

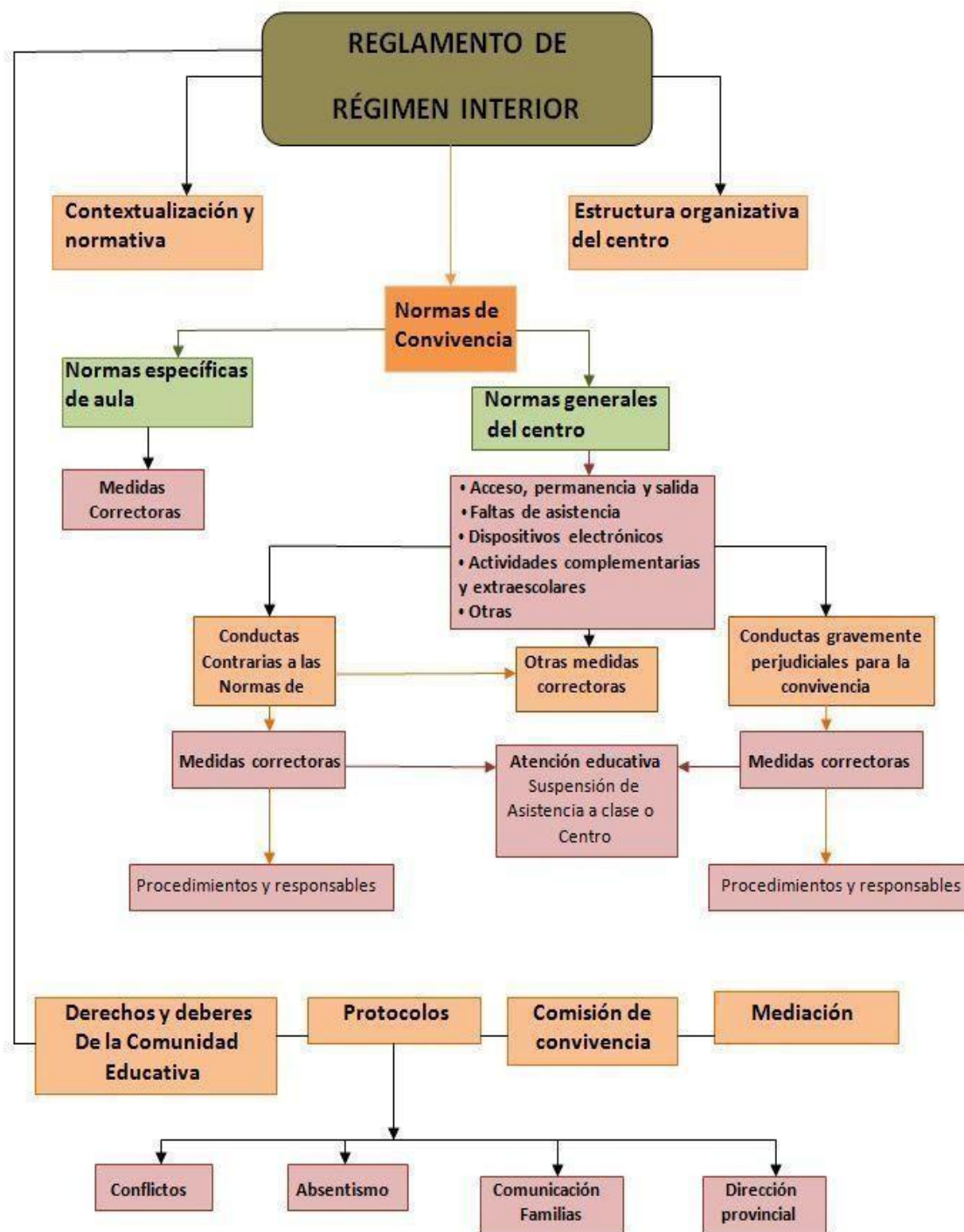
### 3. MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978, especialmente el artículo 27.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, aprobada por el mismo organismo el 20 de noviembre de 1959.
- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN (aprobada en 1982 y que ha sido reformada en tres ocasiones: 1994, 1996 y 2007).
- LEY ORGÁNICA 5/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE del 19-10-85).
- LEY ORGÁNICA 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE del 17).
- LEY Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4-05-2006)
- LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- LEY 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 31-12-2012)
- LEY ORGÁNICA 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- LEY 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando su intimidad.
- R.D. 1532/1986, de 11 julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos y las alumnas (BOE del 29).
- R.D. 1533/1986, de 11 julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y las madres de alumnos y las alumnas (BOE del 29).

- R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE del 30)
- R.D. 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. (BOE de 20 de agosto).
- R.D. 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE del 21 de febrero).
- Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se establece la carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa (BOA del 5-04-2011).
- ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- ORDEN ECD/439/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ORDEN de 7 de noviembre de 1989, que prohíbe la venta y distribución de tabaco y bebidas alcohólicas en los centros docentes (BOE del 13).
- ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/779/2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 20 de julio de 1995 sobre utilización de instalaciones y dependencias de los Centros docentes públicos. (BOE del 9 de agosto).
- ORDEN de 25 abril de 2016 por la que se crea el Departamento de Innovación y Formación educativa en los IES de Aragón de titularidad del Gobierno de Aragón.
- INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN del Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 2003.

- ORDEN ECD/885/2016, de 28 de julio, por la que se da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015, emitida en el recurso contencioso-administrativo número 392/2011, interpuesto por la Federación Autonómica de Educación y Gestión Aragón contra el Gobierno de Aragón sobre diversos preceptos del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de dato

#### 4. DIAGRAMA DE FLUJO



### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1.- Definición

El Instituto de Educación Secundaria La Muela es un centro de enseñanza de titularidad pública, cuyo objetivo es la formación académica, social, moral y física de su alumnado. Se configura como una comunidad educativa de convivencia y trabajo, integrada por el alumnado y sus familias, por el profesorado y por el personal no docente que presta servicios en él.

1. El presente Reglamento de Régimen Interior es un documento que ha de servir de

referencia para la actividad cotidiana del instituto y que pretende regular todos los aspectos concernientes a la organización y al funcionamiento del instituto para mejorar las relaciones de toda la comunidad educativa.

## **Artículo 2.- Principios Generales**

1. La comunidad educativa del IES La Muela es consciente de que la mejora del aprendizaje y el éxito escolar del alumnado y, en definitiva, de la calidad de la educación depende en gran medida de su capacidad para transmitir, recibir y asimilar valores, actitudes y conocimientos, siempre de forma reflexiva y crítica, y con el objeto de favorecer el desarrollo y el respeto a la persona. Por todo ello aboga por un modelo participativo en materia de convivencia; un modelo en el que toman especial relevancia aspectos como el clima y la cultura escolar junto al desarrollo personal y social del alumnado, en el marco de la autonomía de la que disponen los centros para la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de sus propios proyectos educativos.
2. La convivencia en el IES La Muela deberá basarse en los siguientes principios:
  - a. El respeto a sí mismo y a los demás.
  - b. El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en este documento por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
  - c. La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.
  - d. La promoción de la cultura democrática en los centros docentes.
  - e. La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
  - f. La adecuada convivencia escolar como requisito indispensable para alcanzar el éxito escolar. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.
  - g. La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
3. La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.
  - a. La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.
  - b. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de basar sus relaciones en el mutuo respeto y en el cumplimiento de sus deberes académicos, profesionales y tutelares.
  - c. Las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa estarán presididas por un espíritu de comprensión, colaboración, tolerancia y participación democrática.

- d. El respeto mutuo, la igualdad de derechos, la cortesía, la amabilidad y la educación en las relaciones personales y colectivas deben ser las pautas de comportamiento diarias de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Las actuaciones de carácter preventivo basadas en la comunicación, la participación, el encuentro y el diálogo tendrán un impulso especial pues facilitan el entendimiento entre iguales y diferentes.
- f. El diálogo, la mediación y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de los posibles conflictos entre iguales o diferentes colectivos de la comunidad educativa.
- g. El profesorado y el personal de administración y servicios deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de este Reglamento de Régimen Interior y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos.

### **Artículo 3.- Objetivos**

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) es una parte del Proyecto Educativo de Centro (PEC) que pretende contribuir a dinamizar la vida del Instituto a través de los siguientes objetivos:

1. Facilitar y mejorar la actividad educativa, en sus vertientes pedagógica, didáctica y administrativa.
2. Mejorar las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa mediante el establecimiento de normas de convivencia.
3. Proporcionar normas prácticas y operativas que mediante su conocimiento y difusión clarifiquen las responsabilidades, deberes y derechos de toda la comunidad.
4. Organizar los espacios y determinar las normas para el uso de sus instalaciones, recursos y servicios.

### **Artículo 4.- Ámbito de aplicación**

4.1. Ámbito personal. El presente Reglamento será de obligado cumplimiento, sin excepción, para toda la comunidad educativa, formada por todo el alumnado matriculado, sus padres, madres, tutores legales, profesorado y el personal de administración y servicios. También para todas aquellas personas o entidades que, por cualquier motivo y temporalmente, formen parte de nuestra Comunidad.

#### 4.2. Ámbito físico

- a. Los edificios y el recinto escolar.
- b. Cualquier lugar, local o edificio a los que se desplace la Comunidad Educativa en todas aquellas actividades curriculares no impartidas en el centro y que estén bajo la supervisión del profesorado.
- c. Cualquier lugar, local o edificio a los que se desplace la Comunidad Educativa para

Llevar a cabo todas aquellas actividades complementarias o extraescolares, aprobadas en la Programación General Anual, en el Proyecto Bilingüe, y en cualquier otro proyecto y que estén bajo la responsabilidad del profesorado.

- d. En el transporte escolar utilizado para desarrollar dichas actividades y en los trayectos necesarios, independientemente del medio utilizado.

#### **Artículo 5.- Aprobación y actualización**

1. El RRI, informado el Claustro, será aprobado por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios, y se incorporará al PEC.
2. El RRI estará a disposición de cualquier persona que quiera consultarlo.
3. El Consejo Escolar es el órgano colegiado que debe velar, en última instancia, por el cumplimiento de todos sus preceptos.
4. Anualmente podrán hacerse actualizaciones y/o modificaciones al RRI.
5. Además de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, se tendrán en cuenta todas las normas de rango superior.
6. El RRI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

1. La vigencia de este Reglamento de Régimen Interior será la que determine la comunidad educativa del IES La Muela, salvo modificación o ampliación derivada de normas de rango superior o estimadas importantes por el Consejo Escolar del centro.
2. Una vez aprobado por el Consejo Escolar, este Reglamento tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser revisado y actualizado cada curso escolar a petición del claustro.

## **TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA**

### *Capítulo 1. Órganos de gobierno*

#### **Artículo 7.- Estructura de los Órganos de Gobierno**

1. El Centro se estructura en los siguientes órganos de gobierno:
2. Órganos unipersonales: Director, Jefe de estudios y secretario
3. Órganos colegiados: Consejo escolar y Claustro de profesores.
4. La composición, competencias y funciones de estos órganos de gobierno quedan reflejados en algunos apartados de la ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Las reuniones de los Órganos Colegiados serán convocadas por su Presidente y notificadas a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de una semana, en el caso del Consejo Escolar, y de cuarenta y ocho horas en el caso del Claustro, salvo en los casos de urgencia, siendo preceptivo que en la convocatoria figure el orden del día.

6. El orden del día lo fijará el Director, como Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
7. El quórum para la válida constitución del Órgano, será el de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, el Órgano se constituirá, en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello, será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus miembros.
8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo en los casos siguientes, que conciernen exclusivamente al Consejo Escolar: la aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones (por mayoría de dos tercios).
9. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén de acuerdo todos los miembros asistentes o sea reconocida la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría absoluta.
10. En cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y será aprobada en la siguiente sesión.
11. Los miembros del Órgano Colegiado podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.
12. En caso de ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Jefe de Estudios. El sustituto del Secretario será el Jefe de Estudios.
13. A petición de un solo miembro, la votación será secreta.

#### **Artículo 8.- Competencias del Director**

1. El director ejercerá la jefatura de todo el personal adscrito al centro, controlando la asistencia al trabajo, aplicando el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al instituto, así como realizando la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
2. Su principal competencia será favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer medidas disciplinarias que corresponda al alumnado en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el art. 127 de la Ley Orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de procedimientos para la resolución de los conflictos del centro.
3. El director podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia para que participe en la prevención y en la reducción de conflictos.
4. Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica.
5. Serán competencias del director, en materia de convivencia, que podrá delegar en Jefatura de Estudios, en el profesorado tutor del alumno o en cualquier profesorado:
  - a. Amonestación verbal o escrita
  - b. Modificación del horario lectivo
  - c. Imposición de realización de tareas
  - d. Suspensión de la realización de actividades extraescolares



- e. Cambio de grupo del alumno
  - f. Cambio de centro del alumno
6. Serán competencias del director, en materia de convivencia:
- g. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases
  - h. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 5 días lectivos.
7. Asimismo, podrá:
- i. Garantizar la mediación a través de un procedimiento conciliado
  - j. Iniciar y sancionar un procedimiento corrector.
  - k. Solicitar un cambio de centro.

#### **Artículo 9.- Competencias del Jefe de Estudios y de los Jefes de Estudios Adjuntos**

1. La Jefatura de Estudios es una dependencia destinada exclusivamente a velar por el buen funcionamiento del centro y a atender las necesidades que se derivan de su organización.
2. La presencia en la misma de personal docente y no docente deberá estar supeditada únicamente a la solicitud o requerimiento de alguna necesidad concreta.
3. Serán competencias del Jefe de Estudios en materia de convivencia:
  - a. Coordinar y dirigir las actuaciones de la Comisión de Convivencia, los tutores y el profesorado, e imponer las medidas de corrección por delegación del Director.
  - b. Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
  - c. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

#### **Artículo 10.- Competencias del Secretario**

1. Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
2. Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
3. Custodiar los libros y archivos del centro.
4. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
5. Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
6. Custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del

resto del material didáctico.

7. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
9. Ordenar el régimen económico del centro de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
10. Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
11. Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
12. Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencias.

#### **Artículo 11.- Competencias del Consejo Escolar**

1. Las competencias del Consejo escolar en materia de convivencia serán:
  - a. Aprobar y/o revisar anualmente el plan de Convivencia del Centro.
  - b. Velar por los derechos y deberes de los alumnos y las alumnas
  - c. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.
  - d. Revisar, a instancia de los padres y las madres o tutores legales, las medidas adoptadas por el director en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
  - e. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia, la igualdad y la resolución pacífica de los conflictos
  - f. Evaluar la aplicación de las normas de convivencia y elaborar periódicamente un informe que se incluirá en la memoria anual.
2. Dentro del Consejo Escolar se podrán constituir las siguientes comisiones:
  - a. Comisión de tareas escolares.
  - b. Comisión de banco de libros.
  - c. Comisión de convivencia.
  - d. Comisión económica.

#### **Artículo 12.- Competencias del Claustro de profesores.**

1. El Claustro se reunirá, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director, por correo electrónico o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una sesión del

Claustro al principio del curso y otra al final.

2. Podrán formarse comisiones en el seno del Claustro con el objeto de estudiar y analizar temas concretos. No obstante, no podrá delegarse en ellas la toma de decisiones, que competirá siempre al pleno del Claustro.
3. La asistencia al Claustro es obligatoria para todos sus componentes.
4. Las competencias del Claustro de profesores en materia de convivencia serán:
  - a. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro.
  - b. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

## *Capítulo 2. Órganos de coordinación*

### **Artículo 13.- Competencias de los Departamentos Didácticos y CCP**

Los departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias:

1. A cada departamento didáctico pertenecerá el profesorado de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento el profesorado que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos arriba indicados.
2. Cuando en un departamento se integre profesorado de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las áreas, materias o módulos de cada especialidad corresponderá a las profesoras y profesores respectivos.
3. Cuando en el centro se impartan materias o módulos que o bien no están asignadas a un departamento, o bien pueden ser impartidas por profesorado de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el director adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a ese módulo o materia asignada, tal como establece el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y la ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Los Departamentos Didácticos realizarán las programaciones de sus materias, antes del comienzo del curso académico, bajo la dirección del Jefe de Departamento. La programación incluirá los objetivos que se pretenden conseguir, las competencias básicas que se van a desarrollar, los contenidos que se van a trabajar, la metodología que se va a emplear, la distribución temporal de la materia que hay que impartir, los procedimientos de evaluación y los criterios de evaluación y recuperación que se vayan a seguir, con especial referencia a los contenidos mínimos exigibles, así como los criterios de calificación de los mismos, la atención al alumnado con materias o módulos pendientes y el sistema de recuperación, las medidas para estimular el interés

y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente, los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar incluidos los libros de texto, las actividades extraescolares y complementarias que se vayan a realizar, las medidas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares, si se precisan, y la forma en la que se van a incorporar los temas transversales. Incluirán, en su caso, las programaciones de las materias optativas adscritas a cada uno de los Departamentos, y los procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño de la programación didáctica y los resultados obtenidos. Estas programaciones formarán parte de la Programación General Anual.

5. Será competencia de los Departamentos Didácticos la revisión trimestral de las programaciones en el formato que se proporcionará en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
6. Ninguna decisión tomada colegiadamente por un Departamento Didáctico podrá contravenir una norma de rango superior.
7. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada, al menos, por el director, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de departamento. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad. se reunirá como mínimo una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar este y cuantas se consideren oportunas. Sus competencias serán:
  - a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
  - b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del instituto.
  - c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.
  - d) Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.
  - e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
  - f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.
  - g) Proponer al claustro el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.
  - h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

#### **Artículo 14.- Competencias de los Tutores y Tutoras**

Las competencias generales de los Tutores y Tutoras serán:

1. Entrevistarse con los padres, previa cita, a instancia de aquellos o cuando el tutor considere conveniente convocarlos. A tal efecto los tutores darán a conocer a los padres y/o tutores legales, a comienzo de curso, el horario destinado a este fin.
2. Convocar y presidir, cuando sea necesario, reuniones generales de los padres de los

alumnos de su grupo.

3. Informar de las faltas de asistencia de sus alumnos al menos una vez al mes, sea por escrito o por medios informáticos, mediante el procedimiento que establezca al efecto la Jefatura de Estudios, y asegurarse de que los padres y/o tutores legales reciben esta información.
4. Coordinar y participar en la elaboración de un inventario del material y mobiliario del aula del grupo y de su estado.
5. Comunicar al secretario del centro los desperfectos en el aula para su reparación.
6. Informar al profesorado de enfermedades prolongadas u otras circunstancias que puedan influir en el rendimiento académico del alumno.
7. Informar a las familias de la mejora del rendimiento académico a través de los diferentes medios: entrevistas, comunicaciones, etc.
8. Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los tutores convocando reuniones periódicas con los tutores del mismo curso o ciclo, a las que asistirá el departamento de orientación.

Las competencias en materia de convivencia serán:

9. Informar a sus alumnos de las funciones y competencias de los órganos colegiados.
10. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
11. Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo directivo en los problemas de convivencia que se planteen.
12. Facilitar la cooperación educativa en materia de convivencia entre el profesorado, el alumnado y las familias .
13. Dar a conocer el RRI, el Decreto de Derechos y Deberes y las normas de convivencia del centro.
14. Desarrollar el Plan de acción Tutorial y el plan de Convivencia.
15. Controlar la asistencia del alumnado e informar a las familias sobre ella, indicando el alcance de las posibles faltas de asistencia.
16. Introducir la información en la aplicación informática diseñada para tal fin.
17. Colaborar con el Departamento de Orientación para evitar el absentismo escolar.
18. Convocar al principio de curso una reunión general de padres y tutores legales para proporcionarles la información necesaria sobre la organización del mismo.
19. A lo largo del curso podrá convocar, colectiva o individualmente, si lo considera necesario, a las familias y al equipo docente del curso.
20. Informar a las familias de las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales, así como de las medidas correctoras contempladas en este RRI.

21. Velar por el buen uso del mobiliario, equipamiento y recursos materiales y didácticos del aula correspondiente a su grupo.

### **Artículo 15.- Competencias de la Junta del profesorado**

Es el órgano de coordinación docente básico del grupo o clase. Está compuesta por todos el profesorado del grupo y el tutor o tutora que actuará de coordinador.

1. Sus funciones son:
  - a. Recoger y/u ofrecer información sobre el grupo en general, y sobre cada alumno en particular, al principio del curso (evaluación inicial, entrevistas).
  - b. Analizar la marcha del grupo y tratar coordinadamente los posibles conflictos.
  - c. Evaluar la marcha del grupo y los casos individuales llegando a acuerdos y proponiendo soluciones, que estarán basados en acciones coordinadas entre los componentes de la junta, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
  - d. Atender y, en la medida de lo posible, anticiparse a las dificultades más generales de aprendizaje.
  - e. Participar en la información que se proporciona a los padres.
  - f. Proporcionar al departamento de Orientación la información requerida para elaborar los informes psicopedagógicos.
  - g. Promover la cooperación de los padres para resolver los problemas que pudieran tener sus hijos.
  - h. Se realizarán cuantas sesiones de evaluación establezca el Claustro en la Programación General Anual y cuantas otras considere oportunas la junta del profesorado de cada grupo para mejorar la marcha del mismo. En todas las sesiones habrá presencia de un miembro del equipo directivo y de un miembro del Departamento de Orientación.
  - i. La convocatoria de las reuniones extraordinarias las realizará Jefatura de Estudios a iniciativa propia o a propuesta del tutor u orientador con cinco días de antelación o, en casos urgentes, al menos con veinticuatro horas. Podrá asistir a estas sesiones cualquier miembro del equipo directivo, así como el orientador.
  - j. De cualquier reunión de una junta de profesorado se levantará acta en la que figurarán al menos los temas tratados y los acuerdos tomados, así como el profesorado asistentes. El tutor del grupo trasladará una copia del acta a Jefatura de Estudios.
2. Las competencias de la Junta de profesores serán:
  - a. Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su integración en el centro, en los términos establecidos por la legislación específica sobre convivencia.
  - b. Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
  - c. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo,

estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.

- d. Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- e. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres y/o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.
- f. Cualquier otra que establezca el reglamento de régimen interior del instituto.

#### **Artículo 16.- Competencias de los Delegados y Delegadas de Grupo**

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer trimestre del curso, un delegado de grupo. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.
4. Los delegados y subdelegados podrán presentar su dimisión razonada al jefe de estudios, a través del tutor, permaneciendo en el cargo en funciones hasta la aceptación de la misma y la celebración de nuevas elecciones.
5. Son competencias de los delegados de curso:
  - a. Moderar las reuniones del grupo para tratar asuntos de su interés. Estas reuniones se celebrarán, en general, en el horario de tutoría.
  - b. Asistir a las reuniones de la junta de delegados, participar en sus deliberaciones e informar a su grupo de lo tratado en las mismas.
  - c. Exponer, según proceda, al profesorado, tutor, jefe de estudios y, en su caso, al director, las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan o las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones como delegado.
  - d. Colaborar con los profesores en la elaboración del calendario de pruebas de cada evaluación.
  - e. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
  - f. Colaborar con el tutor y el equipo docente del grupo en la resolución de conflictos individuales o colectivos que les afecten.
  - g. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
  - h. Fomentar entre el alumnado la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto, comunicando al tutor o al secretario los desperfectos producidos en el aula.
  - i. Elegir, de entre los delegados de grupo, un delegado de curso.

- j. Comunicar al profesorado de guardia la ausencia de un profesor pasados unos minutos del comienzo de la clase.
  - k. Los delegados de los grupos en que se proponga un viaje de fin de estudios colaborarán en su organización con el departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, la Jefatura de Estudios y los profesores responsables del mismo. Las reuniones y actividades para este fin se celebrarán fuera del horario lectivo del curso, previa comunicación a la Jefatura de Estudios.
6. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos y las alumnas, en los términos de la normativa vigente. Asimismo, serán tratados con respeto y consideración cuando expongan las situaciones colectivas.

### **Artículo 17.- Competencias de la Junta de Delegados**

Las competencias de la Junta de Delegados serán:

1. La Junta está formada por los delegados de los distintos grupos-aula y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar, que se reunirá, al menos, una vez por trimestre con el Director y/o Jefatura de Estudios.
2. La Junta de Delegados tendrá un Presidente y un Secretario, que se elegirán por votación directa en una mesa presidida por el Director.
3. Cada grupo-aula elegirá un delegado y un subdelegado durante el mes de octubre de cada curso escolar, en las elecciones que convocará Jefatura de Estudios.
4. Los Delegados, como representantes de los alumnos, serán, previa solicitud, atendidos y escuchados por el profesorado y Equipo Directivo para tratar asuntos relacionados con su grupo.
5. Los Delegados colaborarán con el profesorado y el Equipo Directivo.
6. Los Delegados mantendrán informados a sus compañeros; además informarán al tutor de roturas, desperfectos, sustracciones o cualquier otra anomalía que se produzca en el aula.
7. Cuando un grupo de alumnos desee hacer reclamaciones o sugerencias, deberá hacerlo a través del delegado del grupo, quien las expondrá al profesorado correspondiente.
8. Posteriormente, si el grupo considera que su reclamación o sugerencia no ha sido atendida, el Delegado podrá informar al Tutor, y en última instancia, a Jefatura de Estudios.
9. Si persiste el problema, los alumnos podrán formular reclamaciones por escrito al Director del Centro.
10. Un alumno puede perder la condición de Delegado o Subdelegado de grupo cuando no cumpla con las funciones propias de su cargo, o bien cuando su comportamiento sea sancionado por ser conducta contraria a las normas de convivencia del Centro, a criterio del Tutor y de acuerdo con Jefatura de Estudios. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días.
11. Los Delegados y Subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron.



En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días.

### **Artículo 18.- Ayuda entre iguales**

El IES La Muela cuenta con diversas estructuras que favorecen la convivencia entre iguales:

1. Equipo de Igualdad. Los objetivos serán:

- Colaborar en el desarrollo del Plan de Igualdad
- Colaborar en la prevención de la violencia de género y
- Colaborar en la promoción de la igualdad de género

2. Mediadores. Los objetivos serán:

- Formarse en técnicas de resolución pacífica de conflictos
- Ayudar a las partes enfrentadas en un conflicto a encontrar por ellas mismas una solución

3. Hermano Mayor. Los objetivos serán:

- Tutorizar, por parte del alumnado de cursos superiores (4ºESO), al alumnado que inicia etapa.
- Colaborar en el programa de acogida del centro
- Mantener contacto, con el alumnado tutorizado, brindándoles apoyo y manteniéndose a su disposición, especialmente durante el primer trimestre del curso.

5. Compañeros Ayudantes, los objetivos serán:

- a. Colaborar con la Implantación de un programa de Compañeros Ayudantes adaptado al centro.
- b. Mejorar el clima escolar, el respeto y la convivencia general en nuestra comunidad educativa que permita una mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Prevenir y reducir conflictos en el centro: acoso escolar, racismo, maltrato entre iguales, violencia de género... mediante procesos de reflexión y de acción.
- d. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso.
- e. Aprender técnicas y estrategias en resolución de conflictos de forma no violenta.
- f. Promover el crecimiento personal del alumnado
- g. y su transformación en mejores personas sensibilizadas con la ayuda a los demás.
- h. Desarrollar la competencia social y ciudadana, la competencia comunicativa, la educación en valores y la formación integral.
- i. Reducir situaciones de exclusión social y reducir el absentismo y el riesgo de abandono escolar.
- j. Mejorar la participación de todos los miembros de la comunidad y promover la reflexión sobre cómo mejorar la convivencia.

Las competencias de los Compañeros Ayudantes serán:

- k. Escuchar y acompañar en sus necesidades a otros compañeros.
- l. Desarrollar las capacidades de negociación y de respeto mutuo.
- m. Desarrollar las habilidades sociales, de comunicación y empatía.
- n. Preocuparse por los compañeros.
- o. Mantener en las intervenciones neutralidad, discreción y confidencialidad.
- p. Derivar, en situaciones graves, el caso al profesorado coordinador del programa para una intervención conjunta.
- q. Favorecer la acogida de aquellos alumnos que se incorporan con el curso comenzado.

#### **Artículo 19.- Competencias de la Asociación de Madres y padres y las madres de los alumnos y las alumnas (AMPA)**

La Administración educativa y el propio centro docente potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y las madres de los alumnos, así como la formación de asociaciones. El AMPA del IES de La Muela, que tiene su propio reglamento de funcionamiento, tiene derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar.

### *Capítulo 3. Otros miembros de la comunidad educativa y sus funciones*

#### **Artículo 20.- Competencias del profesorado de Guardia**

1. En cada hora lectiva habrá, en la medida de lo posible, un mínimo de 2 profesores y las profesoras/as de guardia en el Centro, encargados de suplir las ausencias y de velar por el cumplimiento de las normas establecidas.
2. Son funciones específicas del profesorado de Guardia:
  - a. Hacerse cargo del alumnado que, por accidente, enfermedad u otras razones, requiera especial atención o traslado fuera del Centro, según el Protocolo de actuación para estos casos, recogido en este Reglamento de Régimen Interior.
  - b. Garantizar el orden y el silencio en los pasillos y en las aulas, así como, en la medida de lo posible, en los servicios.
  - c. No permitir que el alumnado deambule injustificadamente por el patio o por el interior del Centro durante el horario de clase.
  - d. Informar a la Dirección cuando hubiera en el Centro personas ajenas a la comunidad escolar para que tome las medidas oportunas.
  - e. Colaborar en la vigilancia de los edificios del Centro donde se requiera su presencia.
  - f. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Dirección o la Jefatura de Estudios dentro de sus competencias.
  - g. Suplir a los compañeros, que por diferentes motivos, no hayan acudido a sus puestos de trabajo.

- h. Supervisar al alumnado que haya sido expulsado del aula varios días y tenga que permanecer en el aula de convivencia.

3. El protocolo de actuación del profesorado de Guardia es el siguiente:

- a. La puntualidad en el inicio de la guardia de clase es un factor especialmente importante en esta función y equivalente a la puntualidad requerida en el comienzo de una clase, por parte de cualquier profesorado ya que, en caso contrario, es muy probable que algunos compañeros sufran dificultades añadidas para el buen comienzo y desarrollo de sus clases. Debemos entender esta función como una cobertura necesaria entre compañeros para un mejor cumplimiento de la actividad que nos es propia y específica.
- b. La Jefatura de Estudios anotará en el parte de faltas y/o mandará al correo corporativo (**cuaderno de guardias**) las incidencias que conozca y que sean relevantes para una mejor realización de la guardia. En este sentido los profesores y las profesoras que no puedan asistir a sus clases tienen la obligación de comunicar lo antes posible esta circunstancia al Jefe de Estudios y dejar tarea para realizar en su ausencia si es posible. **Cuando sea posible anotarán su ausencia en el cuaderno de guardias y mandará un correo a jefatura.**
- c. Desde el toque de timbre de salida de clase, lo más rápidamente posible, el profesorado pasará por la Sala de profesores para consultar el parte de faltas **en el cuaderno de guardias** y controlar si hay profesorado ausente y si han dejado trabajo para el grupo-aula. Finalmente, revisará la situación de las aulas, pasillos y baños cerciorándose de que todo está en orden.
- d. En caso de haber más grupos desatendidos que profesorado de guardia, este contará con el apoyo de Jefatura de Estudios y/o Dirección
- e. Se encargará de atender cualquier incidencia que se produzca durante su guardia.
- f. Si no se produjera ninguna incidencia, los profesores de guardia permanecerán en la Sala de profesores, debiendo estar pendientes de las posibles incidencias que puedan ocurrir durante la guardia.
- g. En los períodos de guardia, el grupo de alumnos sin profesorado debe permanecer en su aula habitual y nunca en las aulas específicas, salvo autorización. Los alumnos de EF podrán acudir al gimnasio o a las pistas deportivas si el profesorado de guardia lo permite y siempre respetando las instalaciones ocupadas por otro grupo.
- h. En caso de que el aula del grupo esté ocupada, el profesorado de guardia se encargará de buscar un aula libre con ayuda de Jefatura de Estudios.
- i. Al finalizar el período de guardia, el profesorado anotará en el cuaderno de guardias las ausencias o retrasos del profesorado, así como las incidencias producidas.
- j. Cuando un grupo de alumnos participe en una excursión, el profesorado que tiene hora lectiva con ese grupo y haya permanecido en el centro, quedará a cargo de los alumnos de su grupo que no participen en la excursión. Si todos los alumnos del grupo están en la salida escolar y el profesorado no tiene alumnos durante su periodo lectivo, cubrirá al profesorado que esté participando en la excursión haciéndose cargo del grupo con el que éste tuviera periodo lectivo. En caso de que sea necesario cubrir a un mayor número de profesores ausentes por la excursión, el profesorado de guardia se hará cargo del resto de las ausencias que queden por cubrir.

4. El profesorado de guardias de recreo: patios, pasillos .

Hay dos recreos, uno de 11:00h a 11:25h y otro de 13:05h a 13:25h.

- a. En cada guardia de recreo habrá profesores de patio y profesores en los edificios. Deberán comprobar que aulas y pasillos están vacíos. También, que las aulas queden cerradas. Los baños estarán abiertos durante el recreo y el profesorado de guardia deberá velar por el buen uso de los mismos.
- b. El profesorado, en un primer momento de la guardia de recreo, se asegurará de que el alumnado ha salido al patio y no se ha quedado en aulas, pasillos y vestíbulo de entrada, siempre que no se dé algún motivo o causa que justifique la permanencia del alumno o alumnos y las alumnas en el aula o en otra dependencia del centro. En el caso de inclemencia del tiempo, los alumnos deberán permanecer en sus aulas con supervisión del profesorado de guardia.
- c. Cada día habrá un número de profesores (indicados por jefatura) que cubrirán las guardias de recreo del profesorado ausente y que prestarán apoyo los días que el tiempo no permita salir al patio.
- d. Velarán por el uso correcto de las zonas ocupadas y por el buen comportamiento de los alumnos en el patio y la limpieza del mismo, haciendo hincapié en el control de desperdicios ocasionados por el almuerzo.
- e. Los profesores a la finalización de la misma, comunicarán cualquier incidencia destacable.

#### **Artículo 21.- Competencias del profesorado encargado de medios informáticos y audiovisuales**

El profesorado coordinador de medios informáticos y audiovisuales será nombrado por el Director para cada curso académico, de entre el profesorado que preste sus servicios en el centro con acreditada experiencia en la gestión de las TIC's con fines educativos. Formará parte integrante del Departamento de Innovación y Formación educativa según la ORDEN de 25 de abril de 2016 por la que se crea el Departamento de Innovación y Formación educativa en todos los institutos de educación secundaria de Aragón de titularidad del Gobierno de Aragón.

Sus funciones serán:

1. Organizar los recursos educativos relacionados con las TIC's (especialmente software educativo) a los que tenga acceso el centro, contando con el debido apoyo técnico.
2. Informar al profesorado sobre las nuevas herramientas, los productos y sistemas disponibles para la Educación y difundir su utilización en el aula.
3. Apoyar al profesorado en la integración de las TIC's en el currículum.
4. Actuar como dinamizador e impulsor en el Centro de cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y alumnado, relacionados con las Nuevas Tecnologías y la Educación.
5. Cualquier otra que le encomiende la Dirección del centro en relación con su ámbito de competencias.

#### **NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA Y PORTÁTILES**

- En todo momento el aula estará supervisada por el **profesorado**, que **será el responsable**

último de lo que suceda en ella. Por lo tanto, **no se autoriza** el acceso ni la permanencia de **los alumnos solos en las aulas** de informática. Las aulas de informática deben estar cerradas de forma que sea el profesorado el primero en entrar y el último en salir.

- Los **medios informáticos se usarán exclusivamente con fines educativos**, evitándose que las aulas sean utilizadas para juegos de ordenador, programas de mensajes, descarga de archivos, etc.
- Cada alumno debe rellenar siempre que entra en el aula de informática, “**la hoja de seguimiento**“ situada encima de la CPU indicando: grupo, nombre y apellidos e incidencias si las hubiera. En la parte de atrás de esta hoja figura una copia de estas normas para que todos los alumnos y las alumnas las tengan a mano.
- Antes de comenzar la clase el **alumno comunicará verbalmente al profesorado cualquier fallo** (problemas de arranque, fallo o falta de algún elemento de hardware...) del equipo informático para evitar que se le haga responsable del mismo., así como cualquier incidencia que suceda durante la clase. En el caso de no solucionarse, el profesorado se lo comunicará a los responsables de las TIC haciéndolo constar en el parte de incidencias disponible a través de la plataforma de Google o cualquier medio que se considere para ello.
- Los ordenadores podrán estar congelados. En tal caso, el alumnado no podrá **instalar programas**.
- Queda **prohibido personalizar los equipos** cambiando fondos de escritorio, punteros de ratón, etc. Si el alumno deja algún archivo en el escritorio debe ser consciente de que podrá ser eliminado. La forma segura de **guardar archivos es a través de un pendrive o utilizando el Google Drive**.
- El disco extraíble o pendrive se conectará a través de un **puerto USB delantero**. Por regla general los alumnos no tienen por qué manipular el cableado trasero de los equipos si no es con permiso del profesorado para comprobar las conexiones en caso de fallo.
- **Cada alumno usará siempre el mismo ordenador**. no pudiendo cambiar de ubicación o de material sin la autorización expresa. Ello le hará responsable del material que tenga asignado. El profesorado tendrá clara esa distribución de forma que pueda identificar con facilidad el usuario de cada ordenador.
- Los ordenadores podrán formatearse en cualquier momento, por lo que no podrá guardarse nada en su disco duro pudiéndose perder la información.
- Al finalizar la clase:
  - 1) El **ordenador debe apagarse** correctamente, además, también se apagará el **monitor**.
  - 2) Las **sillas** deben colocarse correcta y ordenadamente debajo de su mesa.
  - 3) Las **ventanas** quedan cerradas.
  - 4) Comprobar que no quedan **papeles** o fotocopias encima de las mesas.
  - 5) El alumno que cause una **avería por mal uso o de forma intencionada** estará sometido a lo que dispone el **Reglamento de Régimen Interior**, sobre el uso de material.

## **Artículo 22.- Competencias del profesorado coordinador de formación del centro**

El Coordinador de Formación de Centro será elegido, al inicio de cada curso académico por el equipo directivo del centro, tal como determina la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación

Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el punto 1.5.16 de su anexo.

Dicha elección se realizará conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General competente en formación del profesorado.

El Director, informada la CCP del centro, nombrará al profesorado coordinador de formación del centro, que será el Jefe del Departamento de Innovación y Formación educativa, y que junto a los miembros de este Departamento desarrollará las siguientes funciones:

1. Recopilar las propuestas de innovación y formación de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
2. Elaborar el Plan de Innovación y Formación del Centro y formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación de dicho plan.
3. Contribuir al desarrollo del Plan de Formación del Centro en coordinación con las acciones llevadas a cabo por el Departamento de Orientación, del Plan de Acción Tutorial y del Plan de Convivencia.
4. Contribuir al desarrollo de la innovación y formación psicopedagógica y profesional del profesorado en lo que concierne a su adaptación a los cambios surgidos en la didáctica de las materias que imparten, y en especial a la metodología por competencias.
5. Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento del profesorado.
6. Asumir, en su caso, docencia en aquellas actividades de formación desarrolladas en el Centro a través de las modalidades de cursos, seminarios o proyectos de formación de centros en las líneas prioritarias propuestas en el Plan de Formación del profesorado.
7. Elevar al Equipo Directivo una Memoria sobre la innovación y la formación al final del curso para su aprobación por el Consejo Escolar.

## *Capítulo 4. De los Recursos Materiales*

### **Artículo 23.- Material del centro**

1. Además de los inmuebles, existen bienes muebles propiedad del centro como: vídeos, DVDs, equipos de música, fotocopiadoras, impresoras, encuadernadoras, pizarras digitales, ordenadores, cañones de proyección, libros, material deportivo entre otros.
2. La utilización de equipos tecnológicos, libros, materiales y espacios del Centro deberán solicitarse a la persona responsable de los mismos.
3. Las compras de libros y otros materiales, cuyo destino de uso y localización sea un departamento didáctico, la debe hacer el Jefe del correspondiente Departamento con el visto bueno de la Secretaría y si la cuantía es muy elevada deberá tener también el visto bueno de la Dirección del centro. Cada Departamento deberá tener un archivo Excel (o en cualquier otro formato) para inventariar los libros (previamente sellados) y materiales del mismo. Los miembros del departamento serán responsables de la guardia y custodia de los mismos. De la compra de libros y materiales de la Biblioteca, se encargará el responsable de la Biblioteca, el cual será responsable de la guarda y custodia de libros y materiales de la Biblioteca.
4. El resto de compras de cualquier material debe contar con autorización previa de la Secretaría y de la Dirección del centro. Se podrá prestar material didáctico de los Departamentos con la conformidad del Jefe del Departamento correspondiente.
5. Se podrá prestar material deportivo para los recreos activos o cualquier otro tipo de actividad con finalidad didáctica.

6. Los instrumentos de uso informático y audiovisual (mandos a distancia, punteros, micrófonos etc.) estarán en las aulas y/o serán custodiados por la Secretaría del centro y/o Conserjería. El profesorado se compromete a hacer un uso adecuado y a garantizar su guardia y custodia, durante el periodo de uso. Serán devueltos en las clases al finalizar la actividad en el lugar habilitado para ello (cajón de las mesas) y/o custodiado por la Secretaría y/o Conserjería.
7. En el Inventario general del Centro se dan de alta los bienes que se compran y de baja los que se han deteriorado, si así lo autoriza el Consejo Escolar y la Dirección Provincial. Es custodiado por la Secretaría del Centro. Se podrá prestar dicho material inventariable con las siguientes condiciones:
  - a. Que el préstamo cuente con la autorización de la Secretaría y la Dirección del centro.
  - b. Que el material que se preste sea para uso didáctico.
  - c. Que dicho material esté disponible en el Centro a primera hora del día siguiente o cuando las partes lo hayan acordado.

#### **Artículo 24.- Uso y conservación del material**

1. Los materiales del Centro podrán ser utilizados por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con la autorización previa de la Dirección y siempre que no se interfiera en la actividad docente.
2. En el caso de utilización por parte de personas que no pertenezcan a nuestra Comunidad Educativa, se harán cargo de los gastos que se pudieran originar, así como del arreglo de los desperfectos que se pudiesen ocasionar.
3. Atentar deliberadamente contra los recursos materiales del Centro será sancionado según las normas vigentes. Además, será repuesto o reparado el material que haya sido dañado.

#### **Artículo 25.- Servicio de Fotocopias**

1. Salvo excepciones justificadas, el servicio de fotocopia se usará únicamente para las necesidades derivadas de la actividad docente.
2. El horario para la atención al alumnado será durante los recreos, y para el profesorado y otros miembros de la comunidad escolar cuando la disponibilidad del personal encargado lo permita.
3. Si el número de fotocopias solicitado por el profesorado para el alumnado no es muy elevado, a lo largo del curso, su coste correrá a cargo de las tasas por material incluidas en la matrícula. De lo contrario, será el alumnado quien corra con este coste.
4. Será responsabilidad del profesorado solicitar las fotocopias en tiempo y forma.
5. No se podrán fotocopiar de un libro un número de hojas superior a lo legalmente permitido.
6. Es obligatorio hacer un uso racional y responsable de este servicio.
7. Las fotocopias particulares serán abonadas.
8. Todos los profesores realizarán sus fotocopias a través del código habilitado para ello.

#### **Artículo 26.- Servicio de Impresoras**

1. Salvo excepciones justificadas, el servicio de impresoras, se usará únicamente para las necesidades derivadas de la actividad docente.
2. Debe hacerse un uso racional y responsable de este servicio: imprimir a doble cara, evitar imprimir en color salvo casos excepcionales, reciclar papel, ...
3. Es conveniente hacer un uso racional del papel y favorecer el reciclado. A tal efecto, habrá contenedores y cajas habilitadas.
4. Todo el profesorado realizará sus impresiones a través del código habilitado para ello.

#### **Artículo 27.- Teléfono**

1. El servicio de teléfono se usará únicamente para las necesidades derivadas de la actividad docente, salvo excepciones justificadas. Estas excepciones no podrán tener un coste adicional para el centro.
2. El profesorado intentará en la medida de lo posible respetar el ambiente de trabajo en la sala de profesores y, haciendo sus llamadas de teléfono de carácter personal en otro espacio del centro y abandonando la sala de profesores para tener sus conversaciones personales. En el caso de que sea necesario hablar por teléfono por motivos laborales, se priorizará el uso del teléfono inalámbrico y se intentará realizar la llamada desde otra zona del centro ( aula que esté libre, despachos que no estén ocupados en ese momento, hall).
2. De igual modo los docentes que permanezcan en la sala de profesores durante los periodos lectivos, procurarán mantener un volumen de voz suave y evitar molestar a otros compañeros que se encuentren trabajando en la sala.

#### **Artículo 28.- Secretaría**

1. El horario de apertura al público será de 09:00 a 14:00 horas.
2. La secretaría es una dependencia destinada exclusivamente a atender las demandas y necesidades administrativas del Instituto, y que se derivan de su organización y funcionamiento. La presencia en la misma de personal docente y no docente, deberá estar supeditada únicamente a la solicitud o requerimiento de algún servicio concreto.
3. La fotocopiadora-impresora de esta dependencia tendrá como finalidad única atender las necesidades derivadas de la propia actividad administrativa.
4. El jefe de secretaría será responsable de la organización y racionalización del trabajo, ejerciendo sus funciones de forma colaborativa, delegando e impulsando el trabajo en equipo.
5. El jefe de secretaría, o la persona delegada por él, mirará diariamente el BOE, el BOA y el correo corporativo del centro, trasladará con prontitud la información que pudiera ser de interés para cualquier miembro o colectivo de la comunidad escolar.
6. El jefe de secretaría, o la persona delegada por él, se encargará de los procedimientos administrativos.
7. En secretaría habrá documentos a disposición de los miembros de la Comunidad Educativa, entre otros, un ejemplar de la **Programación General Anual**.
8. El personal de secretaría deberá desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de este Reglamento de Régimen Interior y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad,



imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos.

9. Cualquier otro desempeño que le encomiende la Dirección del centro en relación con su ámbito de competencias. Tanto el profesorado como el personal de limpieza y conserjería, el alumnado y las familias deberán respetar escrupulosamente las indicaciones del personal de secretaría en referencia a las necesidades administrativas del centro, mostrando respeto y amabilidad, y observando el turno de atención según la demanda de trabajo del puesto.

### **Artículo 29.- Conserjería**

1. La Conserjería es una dependencia destinada exclusivamente a atender las demandas y necesidades del Instituto que se derivan de su organización y funcionamiento, por lo que, la presencia en la misma de personal docente y no docente deberá estar supeditada únicamente a la solicitud o requerimiento de algún servicio concreto. En la Conserjería del centro se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Respetar el artículo 28 del Capítulo 4. De los Recursos Materiales, referidos al Servicio de fotocopias de este RRI.
- b. El Personal de Servicios Auxiliares dispondrá de media hora de descanso durante su jornada de trabajo según las necesidades del centro, debiendo permanecer al menos una de ellas en el puesto de trabajo.

2. El personal de Conserjería tendrá las siguientes competencias:

- a. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales, controlando las puertas de acceso, dando cuenta de los desperfectos o alteraciones que se observen.
- b. Controlar la entrada de personas al centro y atender, informar, orientar e indicar el despacho, unidad o Dpto. al que deben dirigirse las personas ajenas al centro, acompañándolos si fuera preciso.
- c. Custodiar las llaves del centro.
- d. Recibir y distribuir los documentos, correspondencia y objetos oficiales que a tales efectos le sean encomendados.
- e. Manejar máquinas multicopistas, fotocopadoras, encuadernadoras y plastificadoras, etc, para la realización de trabajos demandados por el profesorado .
- f. Efectuar la apertura y cierre de puertas de baño y accesos al centro dentro de su jornada de trabajo.
- g. Realizar los encargos oficiales relacionados con sus funciones dentro y fuera del edificio.
- h. Recibir y entregar avisos trasladándolos a su destino en la forma correcta como indica el protocolo establecido.
- i. Realizar dentro de las dependencias del centro los traslados menores de material, mobiliario y enseres que fuesen necesarios, siempre que por sus dimensiones, volumen, peso y plazo para su realización, no exijan un esfuerzo excesivo o

dedicación propia de una contrata de servicios.

- j. Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones, en el archivo, almacén y biblioteca.
3. Cualquier otro desempeño que le encomiende la Dirección del centro en relación con su ámbito de competencias. Los alumnos, profesores y personal de administración y servicios prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al personal de Servicios Auxiliares, reconociendo a todos los efectos su autoridad dentro de sus competencias. La falta deliberada de este reconocimiento será sancionada siguiendo los mismos procedimientos que constan en este RRI.
4. Además, será de aplicación el Convenio colectivo vigente para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón.

### **Artículo 30.- Personal de Servicios de Limpieza**

El personal que bajo la dependencia del secretario realiza las funciones de limpieza, tendrá las siguientes competencias:

1. Realizar la limpieza de muebles, enseres, despachos, aulas y demás dependencias interiores y exteriores del Centro que los responsables del mismo le asignen en cada momento.
2. Procurar la ventilación adecuada de todas las dependencias del centro durante su labor de limpieza y las dependencias que estén desordenadas, las recolocará de acuerdo al orden establecido con carácter general en el centro.
3. Velar por el mantenimiento de las existencias de los productos y material de limpieza necesario para la prestación de sus servicios, así como racionalizar el uso de los mismos, comunicando la necesidad de adquirirlos al secretario en tiempo y forma.
4. Comunicar los deterioros, desperfectos o malos usos de los muebles, e instalaciones del centro que detecte en el desempeño de su trabajo.
5. Cualquier otro desempeño que le encomiende la Dirección del centro en relación con su ámbito de competencias.

## *Capítulo 5. Utilización de los espacios del centro.*

### **Artículo 31.- Ámbito de utilización.**

1. Es competencia del Secretario custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico así como velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
2. Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con el conocimiento y consentimiento de la Dirección y siempre que no se interfiera en la actividad docente.
3. Todo el profesorado al realizar actividades con el alumnado se responsabilizará del buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipamiento y material didáctico usado.
4. En el caso de utilización de instalaciones o material del Centro por parte de personas no pertenecientes a la Comunidad Educativa, siempre bajo permiso de Dirección, éstas se harán cargo de los gastos de limpieza u otros que se pudieran originar, así como del

arreglo de los desperfectos ocasionados. En caso de incumplimiento de las condiciones acordadas, la Dirección suspenderá inmediatamente la actividad pertinente, según la normativa vigente.

### **Artículo 32.- Pistas Polideportivas, Gimnasio y Material Deportivo**

1. Para las clases de Educación Física el alumnado cumplirá escrupulosamente las normas dadas por los docentes de la materia, especialmente la que se refiere a la utilización del chándal, ropa y zapatillas de deporte (equipamiento deportivo adecuado).
2. Se respetarán y seguirán todas las medidas de seguridad necesarias indicadas por el profesorado de la materia de Educación Física, para evitar cualquier accidente o peligro, llevando el equipamiento deportivo adecuado y teniendo en cuenta que la realización de la propia práctica deportiva conlleva cierto riesgo.
3. Ha de mantenerse el orden, limpieza e higiene en las instalaciones. Es obligatorio mantener la limpieza y el buen estado de las pistas y colaborar en las indicaciones del profesorado y del personal de servicios.
4. El uso de las mismas estará supeditado a la utilización que de ella se haga en las clases de Educación Física.
5. Durante el recreo, las pistas exteriores podrán ser usadas libremente por el alumnado.
6. Cualquier otra utilización de las pistas deberá contar con el correspondiente permiso de la Dirección del Centro.

### **Artículo 33.- Salas de Usos Múltiples**

1. Se utiliza para reuniones con familias, conferencias, coloquios, tutorías especiales y charlas, así como para la realización de pruebas escritas u orales.
2. Las horas de utilización de la Sala de usos múltiples se coordinarán a través de una plantilla situada en los tabloneros de anuncios de la sala de profesores y las profesoras. Para situaciones especiales se deberá hablar con Jefatura de Estudios.
3. Hay un ordenador, una pizarra borrable, un cañón con un mando a distancia, equipo de sonido. También existe una pantalla enrollable, una instalación de cuatro bafles. Siempre se dejará todo apagado al terminar la sesión.
4. Todo el profesorado y alumnado que utilice esta Sala se responsabilizará del buen uso de este espacio y dejará ordenado el material utilizado.

### **Artículo 34.- Biblioteca**

1. La coordinación de la biblioteca se llevará a cabo por la persona que designe la Dirección del centro.
2. La Biblioteca es un lugar de lectura, trabajo y estudio por lo que se guardará silencio absoluto y una conducta que favorezca la concentración. En la sala no se podrá comer ni beber; tampoco utilizar móviles ni cascos. Las sillas y mesas deberán colocarse en su lugar al finalizar el recreo o el período de clase. El material del recinto deberá respetarse como el resto de las dependencias del centro.
3. La biblioteca es un espacio más de nuestro centro educativo y las normas de comportamiento y convivencia son las mismas que rigen para todo el centro.

4. La biblioteca ofrece el servicio de lectura y consulta dentro de la sala.
5. Durante los recreos habrá profesorado encargado del cuidado, organización y orden de la biblioteca
6. El profesorado responsable de la biblioteca se encargará del funcionamiento de las mismas. Todos los fondos depositados en la Biblioteca (libros, revistas, DVDs, CDs, etc) deberán registrarse debidamente.
7. El horario de uso de la biblioteca por parte del alumnado serán los recreos. Podrán ser usuarios de la biblioteca alumnado, profesorado y personal del centro.
8. El de deterioro, pérdida o extravío de algún fondo de la biblioteca, será compensado, por la persona responsable, por un ejemplar igual; y si no fuese posible, abonará el precio del mismo.
9. Las propuestas de compra de ejemplares podrán hacerlas los distintos departamentos, el alumnado ayudante y el profesorado responsable de la biblioteca. Antes de la compra es indispensable el visto bueno del equipo directivo (Secretaría/Dirección).
10. Los alumnos de la ESO no utilizarán la biblioteca durante el horario lectivo sin la autorización expresa del profesorado de aula, quien acompañará en todo momento a dichos alumnos .
11. Podrá funcionar como sala de trabajo en grupo, siempre bajo la dirección del profesorado correspondiente y en presencia del mismo.
12. Las personas que reiteradamente incumplan las normas de la biblioteca podrán perder su derecho a utilizarla.

#### **Artículo 35.- Aulas Generales**

1. Dentro de las disponibilidades del Centro, se asignará un aula a cada grupo, aunque es frecuente que las aulas se ocupen por otros grupos cuando estén libres, por lo que se deberá llevar la mochila cuando cambien de aula.
2. Al inicio y fin de la jornada, las aulas estarán debidamente ordenadas.
3. Al finalizar la clase anterior al recreo, el profesorado responsable de esa clase esperará la salida de todo el alumnado y cerrará la puerta con llave.
4. Después del recreo, el profesorado que tenga clase, se encargará de abrir, lo antes posible, la puerta de su aula para evitar las aglomeraciones en los pasillos.
5. Cada profesor, finalizada su clase, cuidará del mencionado orden.
6. En los cambios de hora y ante la ausencia de un profesor, es el grupo clase el responsable del orden en el aula.
7. El tutor o tutora del grupo, junto con todo el alumnado, velará por el cuidado y conservación del aula y sus materiales.

#### **Artículo 36.- Aulas de Informática/ Ordenadores portátiles**

1. Nunca habrá alumnos en el aula sin profesorado.
2. El aula permanecerá ordenada y limpia. Los alumnos se encargarán de colocar todo el

material del aula al finalizar la clase.

3. Cada alumno ocupará un puesto fijo asignado por el profesor correspondiente, no pudiendo cambiar de ubicación o de material sin la autorización expresa. Ello le hará responsable del material que tenga asignado.
4. El alumnado comprobará el correcto estado del material al comienzo de la clase. Si observa alguna anomalía, informará inmediatamente al profesorado para evitar que se le haga responsable de la misma.
5. No podrán cambiarse configuraciones de ordenadores ni consultar páginas no educativas.
6. El alumnado no podrá utilizar en el aula dispositivos de almacenamiento externo (discos, memorias...) salvo que el profesorado lo autorice y, en ese caso, serán previamente comprobados con el antivirus.
7. Las aulas van a ser utilizadas por varios docentes y grupos de alumnos. Queda **prohibido personalizar los equipos** cambiando fondos de escritorio, punteros de ratón, etc. Si el alumno deja algún archivo en el escritorio debe ser consciente de que podrá ser eliminado. La forma segura de **guardar archivos es a través de un pendrive o utilizando el Google Drive**.
8. El incumplimiento de alguna de estas normas, dará lugar a la corrección individual o en grupo mediante la subsanación de la norma incumplida o por el procedimiento corrector correspondiente según la gravedad estimada del incumplimiento.
9. La Jefatura de Estudios asignará las horas semanales según la demanda, teniendo en cuenta un reparto equilibrado y el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles.
10. El profesorado dado que desee utilizar las aulas deberá apuntarse en el horario disponible en las plantillas colocadas, a tal efecto, en la Sala de profesores.
11. Si se produce alguna incidencia técnica o es necesario instalar algún tipo de software, se comunicará al responsable de Medios Informáticos.
12. Sólo se podrán utilizar las aulas de informática para impartir contenidos didácticos y relacionados con la asignatura, lo cual deberá estar justificado en las programaciones de las distintas asignaturas, teniendo presente que las aulas son de uso común para todo el profesorado del Instituto.

### **Artículo 37.- Aula específicas: Laboratorios, talleres, Música y Plástica.**

#### Protocolo a seguir en los Laboratorios, talleres, Música y Plástica:

1. Existe en el Instituto un laboratorio para las asignaturas de Física, de Química, y de Biología y de Geología y un taller de Tecnología.
2. Las llaves de acceso están a disposición del profesorado de los respectivos Departamentos.
3. Cualquier persona interesada en usar el material propio de estos laboratorios podrá hacerlo con el consentimiento del profesorado encargado del laboratorio o del Jefe de Departamento.
4. La finalidad de dichos laboratorios es la de impartir clases teóricas o prácticas del área de Ciencias de la Naturaleza, Física, Química y Geología y Tecnología

5. Los profesores de los respectivos departamentos deberán inventariar el material al principio y al final de cada curso.
6. Los alumnos nunca deberán estar solos en estas aulas
7. El aula permanecerá ordenada y limpia. Los alumnos se encargarán de colocar todo el material del aula al finalizar la clase
8. Cada alumno ocupará un puesto fijo asignado por el profesor correspondiente, no pudiendo cambiar de ubicación o de material sin la autorización expresa. Ello le hará responsable del material que tenga asignado
9. El alumnado comprobará el correcto estado del material al comienzo de la clase. Si observa alguna anomalía, informará inmediatamente al profesor para evitar que se le haga responsable de la misma
10. Los desperfectos causados en el material por incumplimiento de las normas serán subsanados por el alumno o los alumnos responsables
11. El incumplimiento de alguna de estas normas, dará lugar a la corrección individual o en grupo mediante la subsanación de la norma incumplida o por el procedimiento corrector correspondiente según la gravedad estimada del incumplimiento.

## **TÍTULO II. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO**

### *Capítulo 1. Normas generales de la comunidad educativa*

#### **Artículo 38.- Relacionadas con las entradas y salidas**

1. El comienzo de las actividades lectivas será a las 8:30 horas. La entrada del alumnado al centro comenzará a las 8:20 horas de la mañana. Las puertas del centro se cerrarán a las 8:35 horas. El horario de entrada al centro podrá adelantarse excepcionalmente cuando un profesor decida anticipar el inicio de un examen o de una actividad lectiva extraordinaria.
2. Una vez cerradas las puertas, el alumnado deberá registrarse en la plantilla de retrasos justificados o no justificados habilitado en CONSERJERÍA, haciendo constar nombre, apellidos, curso y hora de llegada. Igualmente, el profesorado de aula reflejará dicho retraso en SIGAD para conocimiento de las familias. El alumnado que no presente una justificación no podrá incorporarse al aula hasta el periodo siguiente. Estará en el aula de convivencia haciendo el trabajo encomendado por el profesorado de guardia.
3. Sólo aquel alumnado que llegue con retraso por motivo justificado, estarán autorizados a incorporarse a la actividad lectiva en dicha hora, presentando el justificante oficial al profesorado que imparta la materia y al tutor.
4. La acumulación de tres retrasos no justificados dará lugar a una falta leve. El tutor deberá ponerse en contacto con la familia para informar de dichos retrasos y pedir las justificaciones pertinentes.
5. Los alumnos sólo podrán abandonar el centro por una causa justificada, notificada a Jefatura de Estudios, con el consentimiento y la presencia de los padres y/ o tutores legales. O en su defecto, personas mayores de edad con el consentimiento apropiado, facilitando la información que se considere (DNI, pasaporte, etc.).

### Artículo 39.- Relacionadas con el deber básico del estudio

El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones y normas de conducta:

1. Asistir a clase.
2. Siempre que el alumnado no pueda acudir al Centro deberá presentar la justificación de la falta en el modelo para tal efecto, presentándolo a los profesores correspondientes y entregándoselo al tutor para la justificación de la falta.
3. Ser puntual en todas las clases y actos programados por el centro, cumpliendo y respetando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
4. En los cambios de clase se debe esperar al profesorado dentro del aula, sin salir al pasillo.
5. Durante las horas de clase no se puede permanecer en los pasillos. Cuando un grupo se desdoble para acudir a un laboratorio, a otra aula, o a otra actividad, el cambio de aula debe realizarse de forma ordenada y silenciosa.
6. Durante los períodos de recreo, todos los alumnos abandonarán las aulas no pudiendo permanecer en las mismas sin la presencia de un profesor. Sólo podrán permanecer en el aula con autorización expresa de Jefatura de Estudios y bajo la vigilancia de un docente.
7. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, realizando las actividades de clase y las extraescolares y complementarias que programe el profesorado. Dentro de las dependencias del instituto no se permite el uso de móviles, tabletas, i-pads, smartwatch, reproductores-grabadores de audio/vídeo o cualquier otro dispositivo u objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. El uso de los mismos se contemplará, **únicamente**, con finalidad pedagógica y curricular y **siempre** bajo las indicaciones del profesorado de la materia indicada y con permiso de la Dirección del centro
8. La utilización inadecuada de móviles, tabletas, i-pads, smart-watch reproductores-grabadores de audio/vídeo o cualquier otro dispositivo u objeto será motivo para que sea requisado por el profesorado y custodiado en Jefatura de Estudios o Dirección. Los objetos (cuando sean requisados por segunda vez) serán devueltos una vez que la familia se haya puesto en contacto con la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro y vengan a recogerlos.
9. No está permitido comer ni beber en clase y otros espacios comunes (pasillos, aulas específicas, etc.), así como arrojar papeles y residuos al suelo.
10. Seguir las orientaciones del profesorado y del PAS respecto a su aprendizaje y mostrarle la debida consideración, respetando la autoridad de los mismos en todas las dependencias del Centro y durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares.
11. Realizar los trabajos que los profesores manden hacer fuera de las horas de clase.
12. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
13. Asistir a las actividades lectivas correctamente vestidos, no pueden utilizarse gorras, capuchas, auriculares o cualquier atuendo que impida que se reconozca al alumnado en ninguna de las dependencias del centro.

#### **Artículo 40.- Relacionadas con el respeto a las personas**

1. El respeto mutuo será exigido en cada situación y en cada relación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Dirigirse al resto de miembros de la Comunidad Educativa correctamente, no utilizando expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.
4. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacionalidad, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
5. Respetar los códigos de vestimenta y/o de higiene adecuados propios a un centro educativo.

#### **Artículo 41.- Relacionadas con las instalaciones, bienes y materiales**

1. Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición del alumnado y de los docentes. Cuidar y respetar las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
2. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas. No se puede permanecer en ellas ni en los pasillos si no están bajo la supervisión del profesorado.

#### **Artículo 42.- Relacionadas con la participación en el centro**

1. Respetar el Proyecto Educativo, las normas de conducta y de funcionamiento del centro, de acuerdo con la legislación vigente y con este RRI.
2. No encubrir ninguna acción contraria a las normas de conducta establecidas en el centro.

#### **Artículo 43.- Relacionadas con la participación en actividades complementarias y extraescolares**

1. La asistencia a las actividades complementarias (que son las que tienen lugar durante el horario lectivo) es obligatoria para el alumnado al que vaya dirigida siempre que no suponga un desembolso económico y sea dentro del término municipal, salvo excepciones debidamente justificadas.
2. La asistencia a actividades extraescolares, dado que se realizan fuera del horario lectivo, es de carácter voluntario para el alumnado.
3. La asistencia a actividades complementarias y/o extraescolares es de carácter voluntario para el profesorado.
4. Las actividades complementarias y extraescolares serán responsabilidad del profesorado del departamento que las propone y de aquellos que quieran colaborar en las mismas.
5. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro serán una función del profesorado.
6. A criterio de los responsables de la actividad, la participación en actividades complementarias o extraescolares que se realicen en o fuera del recinto del Centro, estará condicionada a la no existencia anterior de conductas contrarias a las normas de



convivencia en el centro y a la no existencia de problemas de salud que puedan poner en riesgo al alumno o sus acompañantes. En última instancia la participación o no de un alumno en la actividad será decisión de la Jefatura de Estudios o de la Dirección del centro.

7. Ningún alumno participará en actividades complementarias o extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar sin la previa presentación de la correspondiente autorización de su padre/madre/tutor legal, en la que, necesariamente, asumirá, en su caso, la responsabilidad legal derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo durante el transcurso de esta actividad al no seguir las indicaciones de los profesores y/o personas responsables-acompañantes. Los alumnos tienen la obligación de mostrar a sus familias la autorización para que estas la firmen. En caso de marcar la opción “No autorizo” se deberá acompañar de una razón justificada por parte de la familia
8. Aquellos alumnos que no participen en un viaje o cualquier otra actividad extraescolar o complementaria tendrán garantizada su normal escolarización durante todo el tiempo que dura dicho viaje o actividad. Por tanto, su asistencia a clase es, como de ordinario, **obligatoria**, siendo su ausencia reseñada en el parte de faltas. Los profesores de cada materia adoptarán las medidas necesarias para no perjudicar académicamente a los que participan en el viaje o actividad correspondiente.
9. Los alumnos deberán obedecer las instrucciones de los profesores responsables acompañantes de la actividad, cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección debida en todo momento.
10. El alumnado no podrá ausentarse del grupo sin la autorización expresa de los profesores responsables acompañantes.
11. El alumnado no podrá desplazarse a lugares distintos a los programados.
12. El consumo y posesión de alcohol, drogas y otras sustancias nocivas para la salud conllevará la vuelta inmediata al domicilio del alumno, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente puedan derivarse de la falta. Los gastos generados por este regreso anticipado correrán a cargo del padre, madre o tutor legal.
13. El incumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de las medidas correctoras previstas en este RRI, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos .
  - a) Los profesores responsables acompañantes de la actividad, puestos en comunicación con el Equipo Directivo, podrán acordar suspender la actividad, individual o colectivamente antes de su finalización.
  - b) Además de las correcciones previstas, el alumno quedará excluido temporalmente o durante el curso escolar de participar en futuras actividades.
14. El departamento que convoque y el profesorado participante en la actividad complementaria o extraescolar, podrán privar del derecho de asistencia a algún alumno por causa debidamente justificada (acumulación de incidencias, partes, etc).

#### **Artículo 44.- Relacionadas con el uso de móviles y aparatos electrónicos**

1. Para no perturbar el buen funcionamiento del Centro y preservar la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa no está permitido que el alumno traiga el teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico al centro, . El incumplimiento de esta norma supondrá la sanción por una conducta contraria para la convivencia informando a las familias a través de SIGAD.

2. Está terminantemente prohibida la exhibición o el uso del teléfono móvil o de cualquier aparato electrónico no autorizado durante la realización de un examen. Supondrá la pérdida del derecho a examen y la anulación del mismo.
3. La pérdida o sustracción del teléfono móvil o de cualquier aparato electrónico es una responsabilidad única del alumno y de las familias.
4. Está terminantemente prohibida la grabación de sonidos, imágenes fijas o en movimiento del desarrollo de las clases u otras actividades por medio de cualquier procedimiento sin autorización expresa del profesorado correspondiente. El incumplimiento de esta norma será considerado muy grave.

#### **Artículo 45.- Protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro**

1. El profesorado del Centro, en su labor formativa, ejercerá la autoridad sobre el alumnado, y tiene el derecho y el deber de hacer respetar las **normas de conducta** establecidas por el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con sus recursos y habilidades pedagógicas y con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior. Así pues, el profesorado tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el orden y clima necesarios para garantizar el proceso de aprendizaje de todo el alumnado.
2. Cualquier profesor testigo de una infracción de dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Reglamento de Régimen Interior del centro y siguiendo la siguiente secuencia:
  - a. Cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro deberá ser introducida en SIGAD (observación leve, falta leve, falta grave). Siendo la vía de comunicación con las familias.
  - b. En el caso de que no conlleve la imposición de una amonestación escrita, se le amonestará verbalmente y se decidirá la sanción que ha de ponerse dentro del aula.
  - c. En caso de que el alumno reciba una amonestación por escrito en SIGAD será jefatura de estudios quién gestione dichas amonestaciones y sanciones con la colaboración del tutor y profesorado implicado.
  - d. En ningún caso está permitido expulsar al alumno de clase y que permanezca en el pasillo sin atención educativa.
  - e. Si se estima que el alumno ha de ser llevado a Jefatura de Estudios, se ordenará al delegado, subdelegado o cualquier otro alumno de clase que solicite en la Sala de profesores a un profesorado de Guardia, o en su defecto al Jefe de Estudios, que se haga cargo de la vigilancia y custodia de la clase. A continuación, el profesorado acompañará al alumno a Jefatura de Estudios y, en cuanto sea posible, **redactará una amonestación en SIGAD**, indicando los hechos y las medidas adoptadas. Asimismo, se encargará de proporcionarle el trabajo necesario para que su atención educativa, mientras dure la pérdida del derecho de asistencia a clase, quede garantizada. Los alumnos y las alumnas en esta situación serán custodiados por el profesorado de Guardia. Por último, a la mayor brevedad, antes de finalizar la jornada, el profesorado comunicará a través del SIGAD la situación y la amonestación al tutor y la familia. **Este parte de incidencia obtenido de SIGAD se enviará por correo a Jefatura de Estudios (o se obtendrá de SIGAD)** y será archivado en el Registro de control de Jefatura de Estudios.

- f. La acumulación de al menos tres amonestaciones leves supondrá una falta contraria a las normas de convivencia, que podrá ser sancionada con la modificación temporal del horario lectivo del alumnado en cuestión, por un período no superior a 5 días. El profesorado deberá proporcionarle las actividades para garantizar su atención educativa en el periodo de expulsión.
3. Cuando la llamada de atención se produzca como consecuencia de actos en los que se ensucie o deteriore el material, el alumno deberá realizar obligatoriamente tareas de limpieza y/o reposición del material deteriorado.
4. Cuando la llamada de atención se produzca como consecuencia del uso indebido de aparatos electrónicos, el profesorado impondrá una amonestación. Su sanción será la entrega del aparato electrónico al profesorado que lo depositará en Jefatura de Estudios o Dirección en sobre cerrado con el nombre del alumno, la fecha, la hora y el nombre del profesorado. En el segundo requisamiento los aparatos electrónicos serán devueltos a los alumnos una vez que la familia se haya puesto en contacto con la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro y venga a recogerlo personalmente.
5. Cuando el uso indebido de estos aparatos acarree una falta al honor y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá ser considerada como falta contraria a las normas de convivencia o falta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, dependiendo de la gravedad de los hechos. Los aparatos electrónicos serán devueltos a los alumnos una vez que la familia se haya puesto en contacto con la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro.
6. La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación continua. **Para justificar las faltas se señala el plazo máximo de tres días desde que se reincorpora el alumno al centro, en los cuales deberá presentar el justificante pertinente** ante el profesorado de la asignatura correspondiente y ante el tutor del grupo. En caso de retraso en la presentación de la justificación, la falta será considerada a los efectos correspondientes como no justificada. Por otro lado, el alumno deberá presentar los documentos complementarios que se indican en el siguiente párrafo.
7. Es el Tutor quien debe valorar la justificación de las faltas de asistencia. Se considerarán faltas justificadas:
  - a. Las relacionadas con causas médicas (enfermedad, visita médica), presentándose el justificante médico.
  - b. Enfermedad de un familiar, siempre que se acredite la necesaria presencia del alumno.
  - c. Realización de exámenes oficiales que coincidan con el horario lectivo.
  - d. Deber inexcusable de carácter público o privado, que deberá justificarse obligatoria y documentalmente.
8. En ningún caso se considerarán justificadas las faltas en horas anteriores o posteriores a un examen, de no ser que sean situaciones excepcionales justificadas.
9. Tampoco estarán justificadas aquellas ausencias que se produzcan por acontecimientos familiares o cualquier otro, de carácter lúdico.
10. Las ausencias a las pruebas de evaluación deberán ser obligatoriamente justificadas (justificantes médicos, citación médica, justificantes de acompañantes a familiares o cualquier otro que acredite la ausencia). En cualquier caso se hará la prueba el primer

día de su incorporación al centro y será evaluada si se presenta la debida justificación en los tres días lectivos posteriores.

11. Se considera retraso toda aquella circunstancia en la que el alumno no está en el aula que le corresponde en el momento que ha comenzado la clase. Cada vez que se produce un retraso se perjudica a los compañeros, a los profesores y las profesoras y al propio alumno que llega tarde. Cuando un alumno llegue tarde de forma injustificada el profesorado lo anotará en SIGAD. La reiteración de tres retrasos injustificados se considerará una falta leve.
12. En cumplimiento de la Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, artículo 33.1.d. “No se permitirá el consumo de tabaco en los centros educativos de enseñanza infantil, primaria, secundaria y especial”, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier tipo de droga. El incumplimiento de esta norma en cualquier parte del recinto del centro será considerado una falta gravemente perjudicial para la convivencia y conllevará la apertura de expediente.
13. El incumplimiento de cualquier sanción, aunque sea por un acto leve contrario a la convivencia, será considerado una falta grave y será sancionado de forma independiente.

#### **Artículo 46.- Responsabilidad por daños**

1. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación en los términos previstos en la legislación vigente.
2. El alumnado que sustrajere bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres y/o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
4. En el caso de Responsabilidad Patrimonial por Percance Escolar, será de aplicación la normativa vigente y las Instrucciones más recientes de la Secretaría General Técnica del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la Tramitación de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial por Percance Escolar.

## **TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### *Capítulo 1. Derechos y deberes de los alumnos.*

#### **Artículo 47.- Principios generales**

El establecimiento y la aplicación de los derechos y deberes de los alumnos estarán regidos por los siguientes principios generales:

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Todo el alumnado tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometidos a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.
3. Todo el alumnado, de acuerdo con su edad y características personales, tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. El centro desarrollará iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, pondrá especial atención al respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todo el alumnado del centro. Los órganos de gobierno, los profesores
5. Los profesores y tutores del IES La Muela llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado de sus derechos y deberes.
6. Los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán por que no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
7. En la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente Reglamento deberán tener carácter educativo.

## Sección 1ª Derechos de las alumnas y los alumnos.

### **Artículo 48.- A recibir una formación integral**

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su texto consolidado.

### **Artículo 49.- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales**

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
2. En lo que se refiere a la atención con el alumnado transexual, se tomará la Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando su intimidad.
3. Los órganos de gobierno y de coordinación docente del IES La Muela, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar

reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

4. Sobre la cesión del derecho de imagen y con la inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación dentro de los medios didácticos al alcance de la comunidad escolar, cabe la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de los alumnos durante la realización de las actividades escolares, y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016. Por tal motivo, se hace necesario contar con el consentimiento de los padres y/ o tutores legales de los alumnos (o de ellos mismos en caso de ser mayores de edad) para poder publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter pedagógico se puedan realizar a los alumnos del centro, en las diferentes actividades escolares y extraescolares realizadas en el instituto y fuera del mismo. Así pues, y salvo que se indique explícitamente lo contrario en el impreso de matrícula, los padres y/ o tutores legales de los alumnos y las alumnas y alumnas (o los propios alumnos en caso de ser mayores de edad) autorizan al centro a un uso pedagógico de las imágenes realizadas en actividades lectivas, complementarias y extraescolares organizadas y publicadas por el centro docente.

#### **Artículo 50.- A que se respete su libertad de conciencia**

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
2. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:
  - a. La información sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro
  - b. La elección por parte de los alumnos o de sus padres y/ o representantes legales, si aquéllos son menores de catorce años, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

#### **Artículo 51.- A la integridad física y moral**

1. Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrá ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
2. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
3. El pleno desarrollo de la personalidad del alumnado exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

#### **Artículo 52.- A ser valorado con objetividad**

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los docentes mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. La normativa vigente establece el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

#### **Artículo 53.- A recibir orientación educativa y profesional**

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de aquellos con discapacidad, o con carencias sociales o culturales.
3. La orientación educativa y profesional excluirá toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

#### **Artículo 54.- A que se respete su libertad de expresión**

1. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, respete las instituciones y, en su caso, el carácter propio del IES La Muela.
2. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.

#### **Artículo 55.- A reunirse en el centro.**

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el alumnado podrá reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
2. En el marco de la normativa vigente, el Director garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro y facilitarán la utilización de las instalaciones del mismo podrán reunirse en la Sala de Usos Múltiples durante los recreos o en cualquier otro espacio habilitado para ello, previo permiso de la dirección del centro.
3. Las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean

comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnado correspondiente:

- a. El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro en el plazo y forma establecidos. La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres o representantes legales de los alumnos y las alumnas menores de edad no emancipados.
  - b. La autorización del padre, madre, o representante legal del alumno para no asistir a clase, en el supuesto previsto en el presente RRI, implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno fuera del centro.
4. Sobre inasistencia a clase en caso de huelga de alumnado se aplicará lo referente al artículo 10 del capítulo “Derechos de los alumnos y las alumnas” de la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Aragón (Decreto 73/2011, del 22 de marzo). En este caso, concretando los aspectos del Decreto queda establecido en el presente Reglamento:
- a. El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro: el delegado de clase recogerá la lista con datos y firmas de los estudiantes, y la entregará en Jefatura de Estudios en la mañana del día anterior a la falta, y teniendo en cuenta que la decisión sobre esta falta de asistencia se mantendrá durante toda la jornada. Las autorizaciones de los padres/madres o representantes legales deberán entregarse a los tutores. En ningún caso se recogerán autorizaciones con posterioridad al día de la convocatoria.
  - b. La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres y madres o representantes legales.
  - c. La autorización del padre, madre, o representante legal del alumnado para no asistir a clase en el supuesto previsto en el presente decreto, implica la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumnado fuera del centro.

#### **Artículo 56.- A asociarse en el ámbito educativo**

1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El centro favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.
2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que se reúnan, colaborando, a través de ellas, en las actividades del centro.
3. La Administración educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.
4. El centro educativo promoverá la participación del alumnado, en función de su edad, en el tejido asociativo de su entorno y habilitará espacios y tiempos para favorecer la implicación con las asociaciones de alumnos legalmente constituidas.

#### **Artículo 57.- A participar en la vida del centro.**

1. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado de cómo participar en el funcionamiento y en la vida del IES La Muela, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, de



acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en este Reglamento de Régimen Interior.

2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del Estado, en el Consejo Escolar de Aragón, en los consejos escolares territoriales, en los consejos escolares de los centros, o en otros órganos de gobierno que se pudieran establecer, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
3. Los alumnos del IES La Muela tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos orgánicos.
4. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro.
5. La Administración educativa y el centro fomentarán la participación del alumnado en la vida del IES La Muela.

#### **Artículo 58.- A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa**

El alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro con la autorización pertinente, las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

#### **Artículo 59.- A la igualdad de oportunidades.**

Todo el alumnado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza del centro, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

#### **Artículo 60.- A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.**

1. El alumnado tiene derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
2. Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas, seguro escolar y, si fuera preciso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.
3. Todos los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente. En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
4. El IES La Muela mantendrá relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

## **Artículo 61.- Garantía en el ejercicio de sus derechos**

1. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.
2. Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro garantizarán el ejercicio de todos los derechos mencionados en los artículos anteriores, así como de todos aquellos que al alumnado les reconocen las leyes y los tratados internacionales. Serán objeto de protección especial, en el caso de alumnado menor de edad, los que les reconoce la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.

## **Sección 2ª Deberes del alumnado**

### **Artículo 62.- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades**

1. Es deber del alumnado estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores, para su futura inserción laboral y para devenir un ciudadano ejemplar.
2. El estudio como deber básico del alumnado se concreta en las siguientes obligaciones:
  - a. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
  - b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
  - c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
  - d. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

### **Artículo 63.- Participar en actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias**

1. El alumnado debe asistir diariamente a clase, respetando escrupulosamente los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumnado o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres/madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro.
2. En el caso de que las faltas de asistencia afecten a la realización de exámenes o pruebas objetivas, podrán repetirse previa justificación tal y como se expresa en el artículo 45.
3. El alumnado debe cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

4. Todo el alumnado debe participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
5. En el caso de faltas de asistencia, el Reglamento de Régimen Interior, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre evaluación del alumnado, establece el número máximo de faltas por etapa educativa, curso, área, materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para este alumnado, así como otras correcciones aplicables a dichas faltas.
6. Cuando el alumnado tenga faltas de asistencia deberá justificarlas en un plazo máximo de tres días desde que se incorpora de nuevo a clase.

Cuando un alumno o alumna haya sobrepasado el número de faltas no justificadas que marca este Reglamento, el profesorado y/o el tutor informará a Jefatura de Estudios para iniciar el proceso de sanción por apercibimiento. El número de faltas injustificadas para proceder a los apercibimientos se contempla en la siguiente tabla para el alumnado de la ESO:

<b>Nº de faltas</b>	<b>Apercibimiento</b>
10	Primer apercibimiento
20	Segundo apercibimiento

7. Los apercibimientos se harán conforme al siguiente procedimiento:
  - 7.1. Primer apercibimiento: el tutor avisará por escrito a Dirección del número de faltas. La Dirección iniciará el proceso de comunicación a las familias.
  - 7.2. Segundo apercibimiento: el tutor avisará por escrito a Dirección del número de faltas. El segundo apercibimiento, en el que conste expresamente la necesidad de una entrevista personal con los padres/madres o tutores/tutoras del alumno/alumna y la advertencia de que podrá sancionarse con la realización de aquellas tareas que se hayan llevado a cabo en clase los días que ha faltado.

8. Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones de principio de curso un apartado donde se recojan los procedimientos extraordinarios de evaluación que se prevean para el caso del alumnado que tenga un elevado número de faltas de asistencia no justificadas.

#### **Artículo 64.- Situación de absentismo escolar**

Cuando un alumno o alumna presente una situación de falta de asistencia generalizada al centro, sin justificar suficientemente, se procederá de la siguiente manera:

1. El profesorado tutor efectuará una llamada a casa del alumno o alumna para ponerse en contacto con los padres y las madres o tutores del mismo y comunicarles tal circunstancia. Tanto si se consigue establecer contacto como en caso negativo, se tomará nota del día y la hora en que se ha efectuado la llamada.
2. Si el resultado de la llamada ha sido negativo, el tutor (a través de la Secretaría del centro) enviará a los padres y las madres o tutores legales una carta certificada comunicando la situación del alumno o alumna. En esta carta se insistirá en la conveniencia de celebrar una entrevista con los padres y las madres o tutores legales, el propio tutor (al tratarse de una carta certificada queda constancia de la fecha de la comunicación) y el asesoramiento del departamento de orientación.
3. Si el resultado sigue siendo negativo, se comunicará la situación a Dirección y a la persona responsable de la Comisión de Absentismo del IES La Muela, quien llevará a cabo las actuaciones pertinentes.
4. Cuando las actuaciones anteriores hayan sido infructuosas se podrá acordar la apertura de un *expediente de absentismo*, en el que deberá figurar la constancia escrita de todo lo actuado (fechas de las comunicaciones y entrevistas, así como el resumen de su contenido, etc.). Dicho expediente, en el caso de que el alumno o la alumna sea menor de 16 años, se elevará a la Comisión de Absentismo del centro, que, a su vez, lo elevará a la Comisión Local de Absentismo.

Según establece el PAE (Programa de Absentismo Escolar):

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO): Días faltados y no justificados a partir del cual hay obligación de comunicar a la zona

- Acumulado 1. Primer mes, hasta el 14 de octubre: 4 días
- Acumulado 2. Primer trimestre, hasta 31 diciembre: 8 días
- Acumulado 3. Hasta 31 de marzo: 12 días
- Acumulado 4. A lo largo del año: 16 días

#### **Artículo 65.- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.**

1. El alumnado debe participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el IES La Muela, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
2. Los alumnos tienen el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.

3. El acoso escolar será regulado por la normativa vigente. Los alumnos participarán colaborando en los procesos de actuación e intervenciones llevadas a cabo con el fin de erradicarlo y hacerlos partícipes de su importancia.

**Artículo 66.- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa**

1. El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. El alumnado deberá respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

**Artículo 67.- Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro educativo**

1. El alumnado debe conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones de este Reglamento de Régimen Interior y respetando el Proyecto educativo.
2. El alumnado deberá respetar las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
3. El alumnado tiene el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

**Artículo 68.- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos**

1. El alumnado debe cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
  1. El alumnado tiene el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.
  2. El alumnado debe usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro escolar.

**Artículo 69.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.**

El alumnado prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

## *Capítulo 2. Funciones, derechos y deberes de los profesores y las profesoras*

### **Artículo 70.- Funciones del profesorado**

De acuerdo con el Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, texto consolidado, son funciones del profesorado, entre otras, las siguientes:

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
4. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.
5. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
6. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
7. La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
8. La información periódica a los padres y las madres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
13. Cualquier otra función que se les asigne desde Dirección dentro de sus competencias.
14. El alumnado realizará las funciones expresadas en este apartado bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

### **Artículo 71.- Apoyo a la labor del profesorado**

Para el buen desarrollo de las funciones del profesorado, las administraciones educativas velarán por que estos reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

En este sentido, y siempre que la situación lo requiera, el profesor podrá acogerse a la Ley 2/2010 de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

## Sección 1ª Derechos de los profesores y las profesoras

### **Artículo 72.- Derechos del profesorado**

El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, tiene los siguientes derechos:

1. A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación General Anual y las Programaciones Didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión del mismo.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

## Sección 2ª Deberes de los profesores y las profesoras

### **Artículo 73.- Deberes del profesorado**

Los profesores y las profesoras, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas al alumnado por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.

7. Colaborar individualmente y de modo solidario con la difusión y comunicaciones del centro a través de la Web institucional, previa información y aprobación por parte de la Dirección del centro.
8. Las comunicaciones al profesorado se harán a través de los casilleros de Sala profesores y/o del correo electrónico asignado. Es un deber del profesorado revisar su casillero y su correo electrónico referido a sus funciones educativas.
9. Cualquier comunicación de carácter general y externo (alumnado, familias, inspección, administración, etc.) que el profesorado desee realizar deberá ser autorizada previamente por la dirección del centro y tramitada por los cauces administrativos comunes, excepto las comunicaciones individuales y de carácter privado.
10. Informar a las familias de la mejora del rendimiento académico a través de los diferentes medios: entrevistas, comunicaciones, etc.
11. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

#### **Artículo 74.- Cumplimiento del horario del profesorado.**

1. La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que desempeñan. Para los profesores con destino definitivo o provisional en el centro, las actividades docentes comenzarán el día 1 de septiembre y finalizarán el día 30 de junio, sin perjuicio de la extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente que se establezcan.
2. El profesorado deberá incorporarse al centro el primer día del inicio de dichas actividades y cumplir la jornada establecida en este RRI hasta la finalización de las mismas. Durante el período anterior y posterior al de las actividades lectivas para el alumnado, el profesorado realizará las tareas de programación, organización y evaluación reguladas en este RRI, debiendo asistir a las reuniones que para ello se convoquen en el centro.
3. Las actividades lectivas con el alumnado deberán ajustarse al Calendario Escolar que se apruebe para cada curso escolar.
4. El profesorado permanecerá en el centro treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias recogidas en el horario individual y complementario computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
5. La falta de puntualidad injustificada en el cumplimiento del horario lectivo supondrá el inicio de responsabilidad disciplinaria.
6. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los períodos complementarios de obligada permanencia en el Centro, recogidos en el horario individual de cada profesorado, será de veinticinco horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro; en el IES La Muela los periodos lectivos serán de 50 minutos, el número de periodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27. El incumplimiento de estos 27 periodos lectivos supondrá la aplicación inmediata de la responsabilidad disciplinaria.
7. Los períodos complementarios serán asignados por el Jefe de Estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general al igual que los periodos lectivos.



8. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesorado por el Jefe de Estudios y comprenderán las siguientes actividades:
  - a. Asistencias a reuniones de coordinación con los colegios públicos adscritos.
  - b. Asistencia a reuniones de Claustro de profesores.
  - c. Asistencia a sesiones de evaluación.
  - d. Períodos de recreo del alumnado.
  - e. Otras actividades complementarias y extraescolares.
  - f. Reuniones de equipo docente.
  - g. Reuniones extraordinarias de los Departamentos didácticos.
9. Dentro de las veinticinco horas del cómputo semanal recogidas en el horario individual, la permanencia mínima de un profesorado en el centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cuatro horas. En consecuencia, ningún profesorado podrá iniciar su jornada después del periodo de recreo ni terminarla antes del periodo del primer recreo. El profesorado deberá incluir en su horario personal un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de cinco periodos lectivos con atención directa al alumnado. Cuando un profesorado desempeñe más de un cargo o función de los contemplados en estas Instrucciones impartirá el horario lectivo que corresponda al cargo o función con mayor asignación de horario lectivo especial o, sumará los periodos lectivos correspondientes al cargo o función, no pudiendo en este caso, exceder de seis periodos lectivos.
10. El horario semanal de permanencia en el centro de los profesores de la especialidad de orientación educativa estará organizado de la forma siguiente:
  - a. Entre cuatro y seis periodos lectivos dedicados para impartir materias en las que la especialidad tiene atribución docente.
  - b. Horas dedicadas a la coordinación y reuniones con el equipo directivo, equipos de profesores y con los tutores.
  - c. Horas para la realización de tareas específicas como: evaluación psicopedagógica, asesoramiento al alumnado, preparación de materiales y coordinación con los centros y entidades educativas, sanitarias y sociales del ámbito del centro.
  - d. Un periodo lectivo para reuniones del Departamento didáctico.
  - e. Una tarde de obligado cumplimiento para la atención a los padres, madres y/o tutores legales y la orientación de los alumnos.
11. El profesorado deberá comunicar inmediatamente su ausencia al puesto de trabajo por las vías más adecuadas. Deberá comunicar su ausencia con antelación si está prevista, solicitando siempre permiso a Dirección. Deberá preparar trabajo activo cuando sea posible para su sustitución y rellenar en el plazo máximo del día de su incorporación el parte de justificación de faltas, o el Anexo I, entregándolo en Dirección. No deberá esperar a que Dirección lo solicite. Transcurridos tres días sin ninguna justificación, la Dirección del centro comunicará inmediatamente la ausencia de justificación para que se tramite el expediente por parte de Inspección.
12. Para los permisos de actividades de formación convocadas por el Departamento de

Educación se debe remitir la solicitud a los Servicios Provinciales **a través de la plataforma PADDOC con la antelación mínima de 15 días hábiles** anteriores al inicio de la actividad de formación solicitada. **La solicitud de asistencia a la actividad de formación deberá contar con el informe favorable del Director** del centro público docente en el que preste los servicios. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas e informadas, serán remitidas electrónicamente al Servicio Provincial del Departamento competente en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón al que esté adscrito

13. El profesorado que solicite un **“permiso sin retribución”** por asuntos propios debe hacerlo con, al menos, tres semanas de antelación a la fecha de su comienzo utilizando el modelo de impreso establecido. La solicitud debe tramitarse siempre acompañada de un breve informe de la dirección del centro en el que se haga constar si la concesión de la licencia solicitada conlleva o no la necesidad de sustituir al solicitante.
14. En lo referente a la Conciliación de la vida personal y familiar se aplicará la ORDEN ECD/1479/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón para funcionarios de carrera y la ORDEN ECD/1480/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario interino docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. El profesorado dispondrá de **cuatro días al año de ausencia en el puesto de trabajo sin descuento en nómina por motivos de salud** que no impliquen baja laboral, según la INSTRUCCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal. El profesorado implicado será el responsable de rellenar en el plazo máximo del día de su incorporación el Anexo I de la citada Instrucción, entregándolo en Dirección y aportando justificante médico.
16. El profesorado será el único responsable de gestionar la tramitación de su Baja y Alta laborales a través de la secretaría del centro, nunca a través de Jefatura de Estudios ni Dirección.
17. El profesorado podrá disfrutar de **dos días** de libre disposición por conciliación durante **el curso escolar** siguiendo las instrucciones para el disfrute de los días de libre disposición por conciliación. Siendo el plazo de presentación de 15 días hábiles a dirección. Y cuya resolución será de 5 días hábiles desde su presentación. Estos plazos no se tendrán en cuenta en casos sobrevenidos, comunicando al centro en la mayor brevedad posible su ausencia con la obligación de justificar el día de su incorporación

Se tendrá en cuenta:

- a) El disfrute de los días no podrá realizarse durante los siete primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación y el periodo comprendido entre la sesión ordinaria y extraordinaria de fin de curso.
  - b) Para días lectivos: un máximo de 2 profesores y profesoras en claustros de hasta 40 miembros.
  - c) Para días no lectivos: hasta un máximo del 30% del claustro.
  - d) De existir varios profesores y profesoras para el mismo día se concederá según lo establecido en las instrucciones.
  - e) Se podrá denegar el permiso por necesidades de servicio.
18. El Director velará por el estricto cumplimiento del horario del profesorado.

## **Artículo 75.- Responsabilidad disciplinaria.**

1. El profesorado y el personal de administración y servicios quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de esta responsabilidad.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. Faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
5. Son faltas muy graves:
  - a. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, en el ejercicio de la función pública.
  - b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
  - c. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
  - d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al centro, a la Administración o a los ciudadanos. públicos. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
  - e. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
  - f. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
  - g. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
  - h. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
  - i. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
  - j. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
  - k. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de

huelga.

- l. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- n. La incomparecencia injustificada al puesto de trabajo.
- o. El acoso laboral.
- p. También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

6. Son faltas graves:

Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e. La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave

- a. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- b. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- c. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- d. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo.
- e. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses,

cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

- f. La grave perturbación del servicio.
  - g. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.
  - h. La grave falta de consideración con los administrados.
  - i. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
2. Son faltas leves:
- a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
  - b. La falta de asistencia injustificada de un día.
  - c. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
  - d. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
  - e. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.
3. Sanciones. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a. Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
  - b. Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
  - c. Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
  - d. Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
  - e. Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
  - f. Apercibimiento.
  - g. Cualquier otra que se establezca por Ley.
  - h. El régimen disciplinario y las sanciones que deban imponerse al profesorado por dejación de sus funciones o por el incumplimiento de las normas de convivencia, serán las contempladas en la legislación vigente y será competencia del Director en su inicio.
4. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés

público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

5. Iniciación. Será competencia del Director, como Jefe de Personal, el inicio de la tramitación de estas sanciones:
  - a. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.
  - b. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.
  - c. El órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada.
  - d. La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del Director del centro.
  - e. Iniciado el procedimiento, el Director podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

#### **Artículo 76.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa**

El profesorado realizará su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, necesariamente prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

### *Capítulo 3. Derechos y deberes de los padres y las madres o tutores legales*

#### **Sección 1ª Derechos de los padres y las madres o tutores legales**

##### **Artículo 77.- Derechos de los padres y las madres o tutores legales**

Los padres y las madres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.
2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
4. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
6. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y

profesional de sus hijos.

7. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
8. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
9. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
10. A conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro.
11. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

#### **Artículo 78.- Asociación de padres y las madres de alumnos en el ámbito educativo**

La Administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y las madres de alumnos y las alumnas.

### **Sección 2ª Deberes de los padres y las madres o tutores legales**

#### **Artículo 79.- Deberes de los padres y las madres o tutores legales**

Los padres y las madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
7. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 80.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.**

Los padres y las madres de alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

*Capítulo 4. Funciones, derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios y el de Atención Complementaria*

**Artículo 81.- Funciones**

1. El personal de administración y servicios realizará sus funciones en el centro, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El personal de administración y servicios recibirá del director y del secretario, en su caso, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Sección 1ª Derechos del personal de administración y servicios**

**Artículo 82.- Derechos del personal de administración y servicios**

El personal de administración y servicios tienen los siguientes derechos:

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.
6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

**Sección 2ª Deberes del personal de administración y servicios**

**Artículo 83.- Deberes del personal de Administración y Servicios y del Personal de atención complementaria**

El personal de administración y servicios tiene los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del centro. Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
2. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
3. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.



4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

#### **Artículo 84.- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa**

El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, equipo directivo, padres y madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 85.- Garantía de respeto del ejercicio de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa**

La Administración educativa, los órganos de gobierno y las comunidades educativas de los centros docentes garantizarán el respeto y correcto ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Título.

## **TÍTULO IV. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

#### **Artículo 86.- Principios generales**

1. El IES La Muela pondrá especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en su Plan de convivencia y en su Plan de orientación y acción tutorial.
2. Las normas de convivencia del centro, recogidas en este Reglamento de Régimen Interior, establecerán las correcciones que correspondan a las conductas del alumnado que incumplan las citadas normas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
3. La dirección del centro, el profesorado y la Comisión de convivencia del IES La Muela difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.
4. Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben:
  - a. Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado. Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
  - b. Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.
5. El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.
6. En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a víctimas y agresores.
7. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la

imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.

8. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
9. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
10. En el caso de alumnado menor de edad no emancipado, sus padres o representantes legales deberán tener información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en este Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 87.- Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad**

1. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:
  - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
  - b. La falta de intencionalidad.
  - c. La petición de disculpas por su conducta.
  - d. La reparación voluntaria de los daños causados.
2. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:
  - a. La premeditación.
  - b. La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
  - c. Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
  - d. La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
  - e. Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - f. La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
  - g. La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos y las alumnas.

#### **Artículo 88.- Reparación del daño causado**

1. El alumnado que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos y las alumnas que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
3. En todo caso, los padres o representantes legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

#### **Artículo 89.- Ámbito de corrección**

1. Deben corregirse las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, deberán corregirse las conductas del alumnado producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 90.- Comunicaciones y citaciones**

1. Las citaciones al alumnado, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
2. La incomparecencia sin causa justificada del alumnado, o en su caso, de sus padres, o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.
3. En la determinación de las conductas deberá distinguirse entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

### *Capítulo 1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección*

#### **Artículo 91.- Conductas contrarias a las normas de convivencia**

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
5. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
6. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

7. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
8. El uso del móvil dentro del recinto escolar siempre que no esté coordinado por el profesorado del centro para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### **Artículo 92.- Faltas de asistencia y puntualidad**

1. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en este Reglamento de Régimen Interior. Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar establecidas y las que se hayan concretado en la Programación general anual del centro.
2. El centro cerrará sus puertas a las 8:35. Los alumnos y las alumnas que lleguen a partir de esta hora serán apuntados en el parte de la sala de profesores y las profesoras o conserjería con su nombre, apellidos, curso y horario de llegada. En caso de no estar justificado el retraso se actuará según el artículo 38. Tres apercibimientos por escrito por retraso darán lugar a una amonestación leve.

#### **Artículo 93.- Medidas correctoras**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación y con aquellas otras previstas en este Reglamento de Régimen Interior:

1. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### **Artículo 94.- Responsables de la aplicación de las medidas correctoras**

1. Para las correcciones que se establecen en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 91 del presente RRI, por delegación del director, el profesorado tutor del alumno o cualquier profesorado, que informarán de lo resuelto al jefe de estudios y, en su caso, al profesorado tutor del alumno.
2. Para las correcciones previstas en los párrafos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 91 del presente RRI, el director o, por delegación de éste, el jefe de estudios.
3. Para las establecidas en los párrafos 7 y 8 del artículo 91 del presente RRI, el director del centro, que resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El director aplicará la corrección prevista en el párrafo 8 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Convivencia del centro.

#### **Artículo 95.- Solicitud de revisión y ejecución de medidas**

1. El alumnado al que se le aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.
2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

### *Capítulo 2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección*

#### **Artículo 96.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar. A partir de 6 conductas graves contrarias a las normas de convivencia podrá suponer la incoación de un procedimiento común de corrección.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.

6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

#### **Artículo 97.- Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras: Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en este RRI.

#### **Artículo 98.- Aplicación de las medidas correctoras**

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo precedente con arreglo a los procedimientos previstos en este decreto.
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

### **Artículo 99.- Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.
2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.
3. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información.
4. La dirección del centro informará al profesorado tutor del alumno corregido, al Consejo Escolar y al Claustro de profesores y las profesoras del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.
5. Sólo quedará constancia en el centro de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas.

### **Artículo 100.- Determinación del procedimiento corrector**

1. El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado. Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos.
2. El director del centro, asesorado en su caso por el personal especialista en orientación educativa y por el profesorado tutor del alumno al que se va a corregir, analizará y valorará la conducta producida teniendo en cuenta lo contemplado en el art. 105.2 de este RRI.
3. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades complementarias y extraescolares o al centro por un período que no será superior a cinco días lectivos.
4. A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Siempre que sea posible, deberá intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

### **Artículo 101.- Desarrollo del procedimiento corrector**

1. Para el inicio, desarrollo y resolución del procedimiento corrector regirá lo señalado en Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se establece la carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa (BOA del 5-04-2011), artículos 69-75.

2. El Director nombrará al profesorado responsable de un Procedimiento Común de Corrección.
3. En el caso de que el profesorado resultante no cumpliera los requisitos señalados, se designará al siguiente en orden alfabético.
4. Para los demás expedientes que tengan lugar se seguirá el orden alfabético del primer apellido a partir del último profesorado que haya actuado.

#### **Artículo 102.- Atención educativa al alumnado corregido mediante suspensión del derecho de asistencia**

El alumnado corregido mediante suspensión del derecho de asistencia será atendido de la siguiente forma: El equipo docente deberá entregar al alumno las tareas necesarias para no interrumpir su proceso formativo. El alumno deberá realizar cuantas tareas le sean asignadas.

#### **Artículo 103.- Propuesta de cambio de centro**

1. La medida correctora de cambio de centro tiene un carácter excepcional y sólo podrá proponerse después de que las anteriores conductas del alumno gravemente perjudiciales para la convivencia del centro hayan sido corregidas sin éxito mediante las demás medidas correctoras previstas en este decreto.
2. La aplicación de esta medida correctora extraordinaria sólo podrá proponerse como consecuencia de la instrucción de un procedimiento corrector de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar que hubieran dado lugar a problemas muy graves de convivencia o que hubieran generado conflictos muy significativos en la comunidad educativa o de carácter público.
6. Cuando el alumno responsable de alguna de las conductas señaladas en el punto dos de este artículo sea mayor de edad o curse enseñanzas postobligatorias, podrá proponerse su traslado a un centro de enseñanza a distancia, a estudios nocturnos o enseñanza para personas adultas. Cuando el instructor de un procedimiento corrector proponga al director del centro la imposición a un alumno de la medida correctora de cambio de centro, el director deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en los apartados precedentes de este artículo. Una vez comprobadas estas circunstancias, el director comunicará la propuesta inmediatamente a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, adjuntando el expediente de dicho procedimiento corrector.
7. La Dirección del Servicio Provincial, tras analizar el caso y teniendo en cuenta el informe de la Inspección educativa, autorizará la aplicación de la medida correctora de cambio de centro, en aplicación de la ORDEN ECD/885/2016, de 28 de julio, por la que se da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015.

#### **Artículo 104.- Compromisos educativos para la convivencia**

1. En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres, madres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia.
2. En un compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones de formación para la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la



misma que los padres, madres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.

3. La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres, madres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

## **TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

### *Capítulo 1. Cauces de participación en su elaboración*

#### **Artículo 105.- Proceso de elaboración del RRI.**

El “Documento base” del RRI, para convertirse en documento vigente en el marco del Proyecto Educativo del centro, ha sido sometido al siguiente proceso de revisión, elaboración y propuestas:

1. Elaboración de un Documento base en 2019 por el Equipo Directivo del centro.
2. Difusión de ese documento del 2019 por la CCP para su conocimiento, estudio y propuestas de modificación por parte de los Departamentos y del profesorado.
3. Recogida de propuestas de modificación de todos los sectores mencionados por la Comisión del Consejo Escolar.
4. Elaboración del RRI (Reglamento de Régimen Interno ) en 2021
5. Información al Claustro de profesores y las profesoras del documento , a la CCP y al Consejo Escolar.
6. Recogida y valoración de propuestas y modificaciones de todos los sectores antes mencionados

### *Capítulo 2. Cauces de participación en su modificación.*

#### **Artículo 106.- Proceso de modificación y actualización del RRI**

1. Cualquier variación en el marco legislativo supondrá la revisión automática del articulado correspondiente del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. La modificación total o parcial del presente Reglamento se hará mediante propuesta presentada por cualquiera de los sectores que componen la Comunidad Educativa, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, y requerirá para su aprobación una mayoría de dos tercios.
3. Una vez presentada la propuesta, el/la Director/a fijará un plazo de, al menos, un mes para su estudio por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. La propuesta de modificación se llevará para su estudio al Consejo Escolar y, posteriormente, para su aprobación, si procede.
5. La propuesta de modificación podrá ser aprobada por dicho Consejo en el tercer trimestre del curso y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente. En casos excepcionales se podrán realizar modificaciones del Reglamento de Régimen Interior en cualquier

momento del curso, con la debida justificación ante el Consejo Escolar de la urgencia de la toma de decisión, añadiendo una hoja de ruta respecto a las fechas de presentación de la propuesta, de presentación de alegaciones, de aprobación y, en su caso, de entrada, en vigor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Todos los protocolos de actuación en materia de Seguridad, Servicios Sociales, Acoso escolar y “Ciberacoso”, Violencia de género, Radicalismos, Trastornos de la Conducta Alimentaria (TDA) y situaciones extremas quedan incluidos en este Reglamento y son competencia de la Dirección del centro.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REFERENCIA DE GÉNERO

Todas las referencias contenidas en el presente RRI para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

1. Queda derogado en su totalidad el Reglamento de Régimen Interior hasta ahora vigente, así como cuantas disposiciones internas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. El Órgano competente para su aprobación será el Consejo Escolar del Centro.
3. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Escolar.
4. Todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento de Régimen Interior quedarán regulados por la legislación vigente.
5. Los responsables de su difusión serán:
  - a. El Equipo Directivo
  - b. Los Tutores
  - c. El Departamento de Orientación
  - d. El profesorado
6. El Equipo Directivo tendrá la facultad para interpretar y resolver cuestiones suscitadas por el Reglamento.

### **VIAJES E INTERCAMBIOS**

## PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

### CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN VIAJES DE ESTUDIOS, DE IDIOMAS E INTERCAMBIOS

Para la selección de los participantes cuando el número de plazas ofertadas sea inferior a las solicitadas se aplicarán los criterios académicos y actitudinales que se exponen a continuación y que deberán ser aprobados en Consejo Escolar. Todos el alumnado del curso podrán optar siempre que hayan manifestado un adecuado aprovechamiento académico en su trayectoria escolar y un buen comportamiento.

Los criterios serán determinados, **exclusivamente**, por los Departamentos organizadores y por el Equipo Directivo.

- Los criterios académicos (30%) se hará la media aritmética entre la calificación de la materia de Inglés o Francés, según sea la lengua vehicular del viaje o intercambio, y la media de todas las asignaturas, tomando en cuenta la última evaluación objetiva realizada y en función de en qué momento del curso se realice la selección.
- Los criterios actitudinales (70%) serán juzgados por un lado por el profesorado de Inglés o Francés, según proceda, y por otro por el tutor o tutora oído el equipo docente al completo, quienes valorarán: (1) el interés del alumnado por sus estudios; (2) su trabajo y aprovechamiento en clase; (3) su grado de participación e iniciativa; (4) la realización de tareas en casa; (5) su puntualidad y asistencia a clase; y (6) su comportamiento diario y respeto mostrado hacia el profesorado y alumnado.
- Además, se aplicará una corrección de 1 punto que se añadirá a la puntuación final sólo al alumnado que, habiendo solicitado, no hubieran sido finalmente seleccionados para participar en el viaje o intercambio el curso anterior y soliciten participar nuevamente en el actual. Este criterio se aplicará únicamente a actividades realizadas en Secundaria.
- Los empates se dirimirán con la calificación en la materia Inglés/Francés, según la lengua vehicular del intercambio, y a continuación, en caso de persistir, con la nota media de todas las asignaturas. Las asignaturas convalidadas o exentas no computan al obtener las medias.
- El alumnado a quien haya sido interpuesta alguna amonestación escrita y/o haya mostrado comportamientos contrarios a las normas de convivencia tanto en el instituto como durante otras salidas organizadas por el centro, podrá ser excluido de participar en este tipo de actividades en función de la gravedad de los hechos, a criterio de Jefatura de Estudios y oídos los responsables de la organización del viaje.
- El alumnado que sea seleccionado para un viaje deberá abonar una señal que determinarán los organizadores, una vez se formalice la lista de participantes en la reunión correspondiente. Aquel alumnado que después decidan no realizar el viaje sin que medie un impedimento de fuerza mayor debidamente justificado, perderán la cantidad abonada y quedarán automáticamente relegados al final de la lista de solicitantes en el viaje del curso siguiente en caso de solicitar su participación en él.
- El alumnado que no se ajuste a las normas será excluido de participar en la actividad en cualquier fase de la misma y los organizadores podrán proponer a la Dirección la sanción directa de ser excluido de cualquier otra actividad extraescolar o complementaria organizada por el centro en el mismo curso escolar.
- Los padres y las madres asumirán cualquier gasto ocasionado por desperfectos derivados del mal uso de los materiales de las instalaciones en las que los alumnos y las alumnas vayan a estar durante el viaje.

- Los alumnos y las alumnas, por lo tanto, tienen la obligación de acatar las decisiones que tome el profesorado que los acompaña, de tal manera que las consecuencias de las actuaciones de los alumnos y las alumnas que no sigan las indicaciones del profesorado no serán responsabilidad del mismo, sino de los padres y las madres de las personas que ejerzan su tutela.
- El horario nocturno de vuelta a casa lo establecen las familias de acogida y los profesores y las profesoras acompañantes según consideren oportuno. De cualquier forma, serán los profesores y las profesoras, en función de las circunstancias que se den en el momento, los que decidan un cambio de horario.
- Los alumnos y las alumnas que durante el viaje muestren un comportamiento contrario a las normas de convivencia y civismo serán sancionados por ello según determine el profesorado participante en el viaje y el equipo directivo del centro, tras una reunión en la que se valore la gravedad de los hechos.
- No está permitido el transporte ni el consumo de cualquier sustancia que altere la capacidad conductual de los alumnos y las alumnas, incluidas las bebidas alcohólicas. Cualquier situación derivada de este hecho que pueda alterar el buen funcionamiento del viaje puede suponer la cancelación del mismo o la vuelta a La Muela de las personas implicadas. Los gastos de vuelta correrán por cuenta de los alumnos y las alumnas y sus familias y no se devolverá ninguna cantidad.
- La grabación y/o difusión de imágenes no autorizadas o que puedan atentar contra la intimidad o integridad de las personas está estrictamente prohibida y será objeto de las actuaciones legales pertinentes.
- Los alumnos y las alumnas mayores de edad concurren con los mismos derechos y obligaciones que el resto del alumnado.

## VIAJE DE ESTUDIOS

El viaje de estudios es un viaje cultural y de convivencia, y como tal ha de ser entendido por los alumnos y las alumnas.

El viaje de estudios se realizará en cuarto de ESO. Está contenido dentro de nuestra P.G.A. como actividad extraescolar y complementaria. El nivel cultural y de madurez personal, presuponemos, es el más adecuado para realizar el mismo.

Como cualquier otra actividad ofrecida por el centro y aprobada en la P.G.A., serán los profesores y las profesoras del claustro los acompañantes del alumnado en el viaje de estudios.

La participación del profesorado en esta y otras actividades extraescolares es completamente voluntaria.

### **REQUISITOS PREVIOS, NORMAS, FALTAS Y SANCIONES REQUISITO FINAL: COMPROMISO FAMILIAR FIRMADO**

**Este documento DEBE SER firmado por las familias o responsables legales del estudiante y por el propio estudiante participante en el viaje**

### **REQUISITOS PREVIOS OBLIGATORIOS**

**Para poder participar en el viaje es obligatorio cumplir los siguientes requisitos:**

- Mostrar durante todo el curso actitudes y comportamientos acordes a lo establecido en el RRI.
- Asistir a clase todos los días durante el curso. Si algún alumno ha faltado de forma reiterada e injustificada no podrá participar en el viaje, independientemente de que no haya perdido por este motivo la evaluación continua porque los profesores y las profesoras no la hayan aplicado. Por este motivo el estudiante será excluido del viaje.
- No haber sido amonestado en el presente curso.
- No haber sido expedientado en el presente curso.
- Asistir a las reuniones preparatorias.
- Hacer entrega de las autorizaciones debidamente firmadas, y **TODOS** aquellos documentos que se soliciten, **EN PLAZO**.
- Rellenar y entregar la ficha personal donde aparezcan foto, teléfonos de contacto, tanto el del propio alumno como el de sus responsables legales, nº del DNI, fecha de nacimiento y datos relevantes relativos a la salud del alumno (enfermedades, alergias, medicación).
- Entregar firmada, por padres y las madres y alumnos y las alumnas, la copia entregada a los padres y las madres donde **TODOS** (padres y las madres y alumnos y las alumnas) asumen las normas del viaje y se comprometen a cumplirlas.
- **Importante:** Si un alumno fuera expulsado durante el desarrollo del viaje, la familia tiene que desplazarse a recogerlo al punto de encuentro del viaje en ese momento. Todos los gastos ocasionados por esta situación correrán a cargo de la familia y el alumno.
- Adjuntar a la ficha personal fotocopia del DNI y de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Realizar los pagos en su totalidad, **y en el plazo establecido**.
- Incorporarse el día de salida con **TODA** la documentación (pasaporte o DNI acompañado de

autorización, Tarjeta Sanitaria Europea)

## NORMAS

El viaje de estudios es una experiencia preferentemente de convivencia y de aprendizaje cultural. Es necesario, por tanto, tener presente que se trata de una **actividad** cultural: exige por parte de los alumnos y las alumnas, durante el curso y durante el desarrollo del viaje, entusiasmo por aprender y disfrutar de la misma. Es, también, una experiencia **colectiva** que hace necesaria una actitud positiva, colaborativa, disciplinada y respetuosa por parte del alumnado participante. Estas actitudes se concretan en el respeto a una serie de normas mínimas de obligado cumplimiento, que garanticen un buen funcionamiento del grupo:

- Respeto a las normas de convivencia y a todas aquellas que emanan del RRI.
- Acatamiento de todas y cada una de las normas que fijen los profesores y las profesoras durante el viaje, adaptándose a las circunstancias del mismo.
- Respeto a la **legalidad vigente de cada lugar**, en especial la ley del menor en lo relativo a tabaco, alcohol y otras drogas. Está terminantemente prohibido ***hacer botellón y consumir sustancias prohibidas***.
- Respeto a la integridad física y moral de los **integrantes del grupo**: compañeros, profesores y las profesoras y conductores.
- Cumplimiento de las **normas básicas de educación** exigibles a cualquier persona. Evitar el alboroto y el ruido innecesario, especialmente en hoteles y en los recintos patrimoniales que visitemos. Respetar el derecho al descanso nocturno de todos los integrantes del grupo (empezando por los compañeros de habitación) y de otros clientes del hotel de 22:00 horas a 09:00. Puntualidad en todos los horarios marcados para las distintas actividades.
- Respeto a los medios materiales: **hoteles, autobús, mobiliario urbano**.
- Está **prohibido comer** en el autobús y tomar cualquier **bebida que no sea agua**.
- Respetar las normas que fijen los responsables de las instalaciones en cada caso, conductores de autobuses y propietarios de los hoteles u otros lugares que se utilicen durante el viaje.
- Es obligatorio el uso del **cinturón de seguridad** en el autobús.
- No incurrir en **conductas de riesgo** tales como acercarse a precipicios, bañarse con bandera roja, salir por la noche sin la compañía de un grupo, subir a coches de extraños, etc.

## FALTAS

Dadas las anteriores normas se consideran faltas los siguientes comportamientos:

- **Violación de la legalidad vigente**
- Consumo o tenencia de tabaco, **drogas** y alcohol, sin excepción de edad.
- **Acciones que originen un trastorno al grupo como expulsión del hotel, perder fianza por desperfectos, etc.**
- Actos cuya intención sea molestar o llamar la atención: gritar-cantar por la calle o en el hotel, etc...
- La impuntualidad e incumplimiento de los horarios.
- Ensuciar el autobús.

- **Desobediencia a las indicaciones de los profesores y las profesoras** o del conductor.
- Permitir el paso a las habitaciones o acceder a coches y casas de personas ajenas al viaje.
- Incurrir en situaciones de riesgo grave.

### SANCIONES

**Durante el viaje está vigente, además de las normas especificadas en este documento, el Reglamento de Régimen Interior del instituto.** Los comportamientos expuestos en el punto anterior podrán conllevar algunas de las siguientes sanciones, que serán **consideradas e impuestas** por los profesores y las profesoras en función de la gravedad de las mismas:

- Comunicación a la Dirección del centro y al Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias en el momento de ser sancionado.
- **Llamada telefónica a los padres y las madres**(durante el viaje o al regreso del mismo).
- Amonestación al alumno y **comunicación al Centro** y a los padres
- Apertura de un **Expediente Disciplinario**.
- Abandono del viaje de estudios y regreso a La Muela en caso de que el alumno no acepte las normas e indicaciones y falte gravemente al respeto a los profesores y las profesoras y conductores. En este caso, el alumno sancionado deberá ser recogido por los padres y las madres en la localidad en la que se encuentre el resto del grupo en ese momento.
- Requisamiento por el profesorado de las **bebidas alcohólicas o drogas** para su posterior destrucción.

- **Sanciones económicas:** los **desperfectos** causados intencionalmente o por descuido correrán a cargo de quien los haya causado. **A los alumnos que sean expulsados del viaje no se les devolverá ninguna cantidad económica.**

**DOCUMENTO A RELLENAR POR LA FAMILIA/TUTORES LEGALES**

Don/Doña..... padre/madre,  
 Tutor/a legal del alumno/a alumno/a.....del curso  
 .....de Secundaria, y el propio/a alumno/a, **ACEPTAMOS** todas las  
 condiciones del viaje establecidas por el Instituto La Muela, expuestas en el documento  
 previo. Solicitamos la participación de mi hijo/a en el mismo. Ratificamos nuestro  
 compromiso familiar vinculante de participar responsablemente en el viaje de estudios.

En resumen y conclusión: me responsabilizo de los actos que realice mi hijo/a, y asumo el  
 compromiso de tener que llevar a cabo las medidas que se requieran en el caso de que el  
 estudiante sea sancionado: como tener que ir a buscarlo al punto de encuentro donde fijen  
 los profesores y las profesoras tras la expulsión. Me comprometo también a satisfacer los  
 gastos derivados de aquellas acciones tuyas que hayan conllevado desperfectos. Estoy  
 enterado y asumo igualmente que no será devuelta la parte del dinero del viaje de la que no  
 haya podido disfrutar.

Firma:          Fdo.: ..... (padre, madre o tutor legal del alumno/a solicitante)	Firma:          Fdo.:..... (estudiante)
---	--

En La Muela, a ..... de ..... de 202\_.

(Este impreso debe ser entregado en mano a los profesores y las profesoras responsables)